



**18/2015**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015**

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los señores Concejales:

D <sup>a</sup> María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D <sup>a</sup> María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D <sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D <sup>a</sup> Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D <sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D <sup>a</sup> María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Serafín Serrano Torres	C's
D <sup>a</sup> María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Elena García Martínez.

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación de las actas, en borrador, de la sesión anterior:
  - 16/2015, de 25 de noviembre.
  - 17/2015, de 25 de noviembre

**A) PARTE RESOLUTIVA**

***ALCALDIA Y PRESIDENCIA***

2. Modificación nombramiento representantes de la corporación en órganos colegiados del grupo municipal partido popular.

***HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL***

3. RECURSOS HUMANOS: Aprobación inicial de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el año 2016 del Ayuntamiento y el OAL Patronato Municipal de Deportes.
4. HACIENDA: Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2016 y bases de ejecución, formado por:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

- A. Presupuestos del Ayuntamiento.
- B. Presupuestos de OAL Patronato Municipal de Deportes.
- C. Presupuesto Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación.

5. GESTION TRIBUTARIA: Resolución de alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y aprobación definitiva de la misma.

6. CONTRATACIÓN: Primera revisión de precios del contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de San Vicente del Raspeig. (EXP: CONSERV01/13).

7. CONTRATACIÓN: Resolución de alegaciones y liquidación definitiva del contrato de concesión de obra pública de aparcamiento subterráneo de vehículos sito bajo el nuevo equipamiento municipal (EXP: CO15/05)

*SERVICIOS AL CIUDADANO*

8. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

**B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

9. Dar cuenta de la modificación de la composición de los representantes del Grupo Municipal Partido Popular en las Comisiones Informativas.

10. Dar cuenta del informe de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104.5 bis y 104.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

11. Dar cuenta de proposiciones: "Participación municipal en el acuerdo de la Comisión Bilateral Estado/Comunidad Valenciana para realizar actuaciones en el área de rehabilitación y regeneración urbana del Barrio de Santa Isabel."

12. Dación de cuenta de la memoria del Observatorio Municipal de Violencia Social.

13. Dar cuenta de convenios firmados

14. Dar cuenta de decretos y resoluciones

- Dictados desde el día 13 de noviembre al 11 de diciembre de 2015

15. Dar cuenta de Actuaciones Judiciales.

16. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

**1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE LAS SESIONES ANTERIORES:**

- 16/2015, de 25 de noviembre de 2015.
- 17/2015, de 25 de noviembre de 2015

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones anteriores:

- 16/2015, de 25 de noviembre de 2015.
- 17/2015, de 25 de noviembre de 2015

**A) PARTE RESOLUTIVA**

*ALCALDÍA Y PRESIDENCIA*

**2. MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia en su sesión de 17 de diciembre, en la que EXPONE:

En sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2015 se efectuó el nombramiento de los representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados.

Con motivo de la renuncia de D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo y D. Manuel Isidro Marco Camacho y posterior toma de posesión de D. Saturnino Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María Manuela Torregrosa Esteban, como Concejales de este Ayuntamiento, el Portavoz del grupo municipal PP realiza en fecha 2 de diciembre de 2015 propuesta de modificación de representantes de la Corporación en la Órganos Colegiados.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y conforme a la propuesta efectuada, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

**PRIMERO:** Modificar el acuerdo adoptado en sesión de fecha 13 de julio de 2015, respecto al nombramiento de representantes de la Corporación, grupo municipal PP, en las entidades u órganos Colegiados que se señalan a continuación, quedando inalterada su composición en todo lo demás, que se reproduce íntegra para mayor claridad.

**3.- CONSEJOS SECTORIALES**

**3.1. CONSELL MUNICIPAL DE CULTURA**

Según el acuerdo plenario de creación y regulación, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 1997, junto al Alcalde como Presidente nato y el Concejale Delegado de Cultura como Presidente delegado, serán vocales, entre otros, el Concejale Delegado de Educación y Fiestas y un número de Concejales igual y en la misma proporción de las vocalías atribuidas a los distintos grupos políticos en las Comisiones Informativas Municipales que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	José Luis Lorenzo Ortega	<i>María Isabel Martínez Maestre</i>	PSOE
2	Alberto Beviá Orts	<i>Javier Martínez Serra</i>	Guanyar
3	M <sup>a</sup> Auxiliadora Zambrana Torregrosa	<i>David Navarro Pastor</i>	SSPSV
4	Isalia Gutiérrez Molina	<i>Ramón Leyda Menéndez</i>	Compromís
5	Saturnino Álvarez Rodríguez	<i>M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez</i>	PP
6	Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos

**3.2. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES**

Conforme al artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2007, además del Presidente, Alcalde del Ayuntamiento, y el Vicepresidente, Concejale Delegado del Mayor, serán vocales, el Concejale Delegado de Bienestar Social, el Concejale Delegado de Cultura, el Concejale Delegado de Fiestas y un Concejale por cada Grupo Político existente en la Corporación, que conforme a la propuesta de sus portavoces son los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Manuel Andrés Martínez Sánchez	<i>María Isabel Martínez Maestre</i>	PSOE
2	Mariló Jordá Pérez	<i>Nuria Pascual Gisbert</i>	Guanyar



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

3	Bienvenido Gómez Rodríguez	<i>María Auxiliadora Zambrana Torregrosa</i>	SSPSV
4	Begoña Monllor Arellano	<i>Isalia Gutiérrez Molina</i>	Compromís
5	M <sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban	<i>Mercedes Torregrosa Orts</i>	PP
6	Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos

### **3.3. CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con las Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 1997, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo Vicepresidente el Concejel Delegado de Medio Ambiente, integrarán el Consejo como representantes de la Corporación el Concejel de Urbanismo y un Concejel por cada Grupo Político que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	María Isabel Martínez Maestre	<i>José Luis Lorenzo Ortega</i>	PSOE
2	Javier Martínez Serra	<i>Alberto Beviá Orts</i>	GUANYAR
3	David Navarro Pastor	<i>Bienvenido Gómez Rodríguez</i>	SSPSV
4	Isalia Gutiérrez Molina	<i>Begoña Monllor Arellano</i>	COMPROMIS
5	Antonio Carbonell Pastor	<i>M<sup>a</sup> Carmen V. Escolano Asensi</i>	PP
6	Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos

### **3.4. CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL**

Conforme al Reglamento aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 1996 (artículo 3º), preside el Consejo el Alcalde-Presidente y corresponde a cada grupo municipal la designación de un representante, por lo que, según la propuesta de sus portavoces, serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Manuel Andrés Martínez Sánchez	<i>María Isabel Martínez Maestre</i>	PSOE
2	Nuria Pascual Gisbert	<i>Javier Martínez Serra</i>	Guanyar
3	Bienvenido Gómez Rodríguez	<i>David Navarro Pastor</i>	SSPSV
4	Begoña Monllor Arellano	<i>Ramón Leyda Menéndez</i>	Compromís
5	Antonio Carbonell Pastor	<i>Saturnino Álvarez Rodríguez</i>	PP
6	Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos

**SEGUNDO:** Comunicar a los Órganos Colegiados correspondientes, así como a los Concejales designados.

#### *HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL*

### **3. RECURSOS HUMANOS: APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2016 DEL AYUNTAMIENTO Y EL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejel Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de diciembre, en la que **EXPONE:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligación de aprobar



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

anualmente a través del Presupuesto la plantilla y la relación de todos los puestos de trabajo, el Servicio de Recursos Humanos, ha confeccionado el Informe-Memoria de Personal para 2016 teniendo en cuenta los principios de racionalidad, economía y eficiencia y respetando estrictamente las limitaciones sobre gasto.

En dicho informe-memoria se recogen las variaciones que se realizan y se justifica el cumplimiento de lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 respecto a que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad.

El Consejo Rector del OAL Patronato Municipal de Deportes ha aprobado y remitido sus instrumentos de gestión de personal, para su aprobación conjunta con los del Ayuntamiento, integrados en el Presupuesto General.

Los cambios que se producen han sido debatidos en el seno de la Mesa General de Negociación Común celebrada el día 24 de noviembre de 2015 y a pesar de que una de las modificaciones que se planteaban no ha obtenido el voto favorable de la representación de los trabajadores, el informe técnico emitido por la Jefe de Servicio de Arquitectura justifica la necesidad de la modificación por lo que el equipo de gobierno estima necesario mantener el cambio propuesto.

Sin perjuicio de su aprobación por el órgano que corresponda, una vez en vigor el Presupuesto municipal para 2016, la Oferta de Empleo Público se atenderá a las prescripciones que igualmente se establecen en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Por todo ello, ajustándose a lo señalado en el artículo 126, apartado 2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMIS) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C's)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la plantilla de personal para el año 2016, la relación de puestos de trabajo y las modificaciones en el catálogo de puestos de trabajo, del Ayuntamiento y del OAL Patronato Municipal de Deportes que figuran como anexos del presente acuerdo con las asignaciones y cuantías que para cada puesto se recogen.

**SEGUNDO:** Aprobar un incremento del 1% en los importes a percibir por el personal municipal en concepto de servicios extraordinarios y productividad respecto de los importes unitarios en vigor a fecha 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO:** Establecer los efectos económicos de estos acuerdos a partir del 1 de enero de 2016.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la representación sindical.

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

I. HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL

Plazas Dotación

Grupo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Secretario General	1	A	A1
Interventor	1	A	A1
Tesorero	1	A	A1

**Subtotal Habilitados de Carácter Nacional 3**

**II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**a) Subescala Técnica**

Técnico de Administración General 5 A A1

**b) Subescala de Gestión**

Técnico de Gestión 6 A A2

**c) Subescala Administrativa**

Administrativo 21 C C1

**d) Subescala Auxiliar**

Auxiliar administrativo 49 C C2

**d) Subescala Subalterna**

Ordenanza 2 E Otras agrupaciones profesionales

**Subtotal Administración General 83**

**III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**a) Subescala Técnica**

**a.1) Superior**

Arquitecto	1	A	A1
Economista	1	A	A1
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	A	A1
Ingeniero Industrial	1	A	A1
Psicólogo	5	A	A1
TAE de archivos y bibliotecas	1	A	A1

**Subtotal Admón. Especial Subescala Técnica Superior 10**

**a.2) Media**

Agente de Empleo y Desarrollo Local	3	A	A2
Aparejador	3	A	A2
Diplomado en informática	1	A	A2
Educador Social	1	A	A2
Ingeniero Técnico Industrial	3	A	A2
Ingeniero Técnico Obras Públicas	3	A	A2
Técnico Medio Bibliotecas	1	A	A2
Técnico Medio Recursos Humanos	1	A	A2
Técnico Medio Sanidad y Consumo	1	A	A2
Técnico Medioambiente	1	A	A2
Trabajador Social	12	A	A2

**Subtotal Admón. Especial Subescala Técnica Media 30**

**a.3) Auxiliar**

Delineante	1	C	C1
Técnico auxiliar de informática	2	C	C1
Técnico auxiliar en medioambiente	1	C	C1



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Técnico auxiliar de archivos y bibliotecas	1	C	C1
<b>Subtotal Admón. Especial Subescala Técnica Auxiliar</b>	<b>5</b>		
<b>b) Subescala Servicios Especiales</b>			
<b>b.1) Cuerpo Único Policía Local</b>			
<b>b.1.1) Escala Superior</b>			
Intendente Principal	1	A	A1
<b>b.1.2) Escala Técnica</b>			
Intendente	1	A	A2
Inspector	3	A	A2
<b>b.1.3) Escala Básica</b>			
Oficial	11	C	C1
Agente	70	C	C1
<b>Subtotal Cuerpo Único Policía Local</b>	<b>86</b>		
<b>b.2) Cometidos Especiales</b>			
Animador Juvenil	1	C	C1
Auxiliar de biblioteca	11	C	C2
Auxiliar de informática	1	C	C2
Auxiliar de servicios	37	C	C2
Auxiliar de servicios varios	1	C	C2
Auxiliar Inspector de Rentas	1	C	C2
Conductor	1	C	C2
Coordinador de aparcamientos	1	C	C2
<b>Subtotal Cometidos Especiales</b>	<b>54</b>		
<b>b.3) Personal de oficios</b>			
Maestro de obras	1	C	C1
Oficial mantenimiento	1	C	C1
Oficial 1ª mantenimiento	1	C	C1
Oficial 1ª jardinero	1	C	C1
Celador de obras	2	C	C2
Oficial carpintero	1	C	C2
Oficial mantenimiento	10	C	C2
Oficial 1ª mantenimiento	2	C	C2
Vigilante vías urbanas	2	C	C2
Sepulturero	2	C	C2
Ayudante sepulturero	5	C	C2
Ayudante oficios varios	24	C	C2
<b>Subtotal Personal Oficios</b>	<b>52</b>		
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>	<b>323</b>		
<b>PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
	<b>Plazas</b>	<b>Dotación</b>	<b>Grupo/subgrupo asimilado</b>
Profesor de ballet y danza	2		A2
Profesor de violín-viola	1		A2
Profesor de violín	1		A2



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Profesor de trompeta	1	A2
Profesor de piano y solfeo	3	A2
Profesor de solfeo y piano	1	A2
Profesor de violonchelo	1	A2
Profesor de saxofón	1	A2
Profesor de percusión	1	A2
Profesor de flauta y solfeo	1	A2
Profesor de trompa	1	A2
Profesor de viento-metal y solfeo	1	A2
Profesor de viento-madera y solfeo	1	A2
Profesor de fundamentos de composición	1	A2
Profesor de guitarra y solfeo	1	A2
Conserje	1	C2
Vigilante aparcamientos	4	Otras agrupaciones profesionales
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>23</b>	
<b>PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL - INDEFINIDO NO FIJO - TIEMPO PARCIAL - FIJO DISCONTINUO</b>		
	<b>Plazas Dotación</b>	<b>Grupo/subgrupo asimilado</b>
Profesor de Formación y Orientación Laboral	1	A2
<b>TOTAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO - FIJO DISCONTINUO - T. PARC.</b>	<b>1</b>	
<b>PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL</b>		
	<b>Plazas Dotación</b>	<b>Grupo/subgrupo asimilado</b>
Jefe de Prensa	1	A2
Jefe Gabinete	1	C1
Secretario/a	1	C1
Personal de apoyo a prensa	1	C2
Personal de apoyo a grupos políticos	7	C2
<b>TOTAL EVENTUALES</b>	<b>11</b>	
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>358</b>	

ANEXO II  
 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS													
DIVISIÓN	NAT	ESCALA	PUESTO DE TRABAJO	DOT.	CE 12 MESES	T P	ADM	SUB GRUPO	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C. D	OBSERVACIONES
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE COMERCIO Y TURISMO	1	9.106,10	S	AYTO	A2	C	2001	INF.5/INF.6/INF.7/VAL.3	26	
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	9.106,10	S	AYTO	A2	C	2001	INF.5/INF.6/INF.7/VAL.3	26	
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	F	A. ESPECIAL	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	6.937,98	N	AYTO	A2	C	2000	INF.5/INF.6/INF.7/VAL.3	24	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

AGENCIA DESARROLLO LOCAL	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
ALCALDÍA	F	A. ESPECIAL	CONDUCTOR DE ALCALDÍA	1	4.769,86	N	AYTO	C2	C	4000	CON.1/CON.2/V AL.2	18
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE BIBLIOTECAS	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2060/2006	INF.5/INF.6/VAL .3	26
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. ESPECIAL	TAE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	9.377,12	N	AYTO	A1	C	1001, 1016, 1060, 1070	INF.2/INF.3/INF. 4/VAL.2	26
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. ESPECIAL	TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	5.067,98	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL .3	20
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. ESPECIAL	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	11	4.200,73	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/INF.3/VAL .2	18
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. ESPECIAL	CELADOR DE BIBLIOTECAS	1	3.658,70	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0/RE P.1	15
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA	1	15.068,43	S	AYTO	A1	C	1030	INF.5/VAL.4/UR B.1/INF.9	28
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. GENERAL	JEFE DE SERVICIO SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS	1	14.797,42	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/VAL.4/UR B.1	28
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. GENERAL	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE URBANISMO	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2000	INF.5/VAL.3/UR B.0	26
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. ESPECIAL	APAREJADOR - ARQUITECTO TÉCNICO	2	9.377,12	N	AYTO	A2	C	2030	INF.5/VAL.3/UR B.0	24
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE ARQUITECTURA	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2030	INF.5./VAL.3/UR B.0	26
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. ESPECIAL	DELINEANTE	1	6.260,45	N	AYTO	C1	C	3010	INF.5/VAL.3/UR B.0/INF.9	20
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/UR B.0	22
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/UR B.0	22
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/UR B.0	22
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/UR B.0	22
ARQUITECTUR A Y URBANISMO	F	A. ESPECIAL	CELADOR DE OBRAS	1	3.767,11	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
ASESORÍA JUDÍRICA Y PATRIMONIO	F	A. GENERAL	JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO	1	14.797,42	S	AYTO	A1	C	1020	INF.5/VAL.4/LE T.0	28
ASESORÍA JUDÍRICA Y PATRIMONIO	F	A. GENERAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	7.127,69	N	AYTO	A2	C	2000	INF.5/INF.7/VAL .2	24



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

ASESORÍA JUDÍCA Y PATRIMONIO	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3	22	
ASESORÍA JUDÍCA Y PATRIMONIO	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	1	9.295,81	S	AL	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26	
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	F	A. ESPECIAL	TRABAJADOR SOCIAL	1	6.937,98	N	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	24	
BIENESTAR SOCIAL	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	1	14.797,42	S	AYTO	A1	C	1018	INF.5/VAL.4	28	
CEMENTERIO	F	A. ESPECIAL	SEPULTURERO	2	8.508,09	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1/REP.1	15	
CEMENTERIO	F	A. ESPECIAL	AYUDANTE DE SEPULTURERO	4	7.044,61	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1/REP.0	14	
CEMENTERIO	F	A. ESPECIAL	CELADOR DE CEMENTERIO	1	3.740,01	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1	13	
CEMENTERIO	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE CEMENTERIO	1	0,00	S	AYTO	C2	C	2030	INF.5./VAL.3/UR B.0	26	
CENTRALITA-NOTIFICACIONES	F	A. ESPECIAL	COORDINADOR DE PERSONAL DE APOYO	1	8.618,28	S	AYTO	C2	C	4000	INF.1/INF.2/VAL.2	14	
CENTRALITA-NOTIFICACIONES	F	A. ESPECIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS	37	3.441,89	N	AYTO	C2	C	4000	INF.1/VAL.2/CO N.1	14	
CENTRALITA-NOTIFICACIONES	F	A. GENERAL	ORDENANZA	2	3.441,89	N	AYTO	OAP	C	5000	-	14	Reservados personas con discapacidad psíquica
CONSUMO	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE SANIDAD Y CONSUMO	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2002	INF.5/VAL.3	26	
CONSUMO	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	
CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GRALES.	F	A. GENERAL	JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES	1	14.797,42	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/VAL.4/CT T.0	28	
CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GRALES.	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3	22	
CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GRALES.	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	
CULTURA	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE CULTURA	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22	
CULTURA	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	
EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	1	9.241,61	S	AYTO	A1/A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
FIESTAS	F	A. GENERAL	ADMINISTRATIVO	1	4.390,44	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3	20
FIESTAS	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	F	A. GENERAL	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	14.797,42	S	AYTO	A1/A2	C	1000/2000	INF.5/INF.7/VAL.4/TRI.0	26
GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/CTB.2	22
GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/CTB.1	18
GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	F	A. ESPECIAL	AUXILIAR INSPECTOR DE RENTAS	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/CTB.1	18
GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	F	A. ESPECIAL	CELADOR DE VÍAS PÚBLICAS	1	3.468,99	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
INFORMÁTICA	F	A. ESPECIAL	COORDINADOR DE INFORMÁTICA	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2004	VAL.3/IDI.11	26
INFORMÁTICA	F	A. ESPECIAL	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	4.390,44	N	AYTO	C1	C	3000	x	20
INFORMÁTICA	F	A. ESPECIAL	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	x	18
INFRAESTRUCTURAS	F	A. ESPECIAL	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS	1	15.068,43	S	CCAA, AL	A1	C	1004	INF.5/VAL.2/URB.1/INF.9	27
INFRAESTRUCTURAS	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS	1	15.068,43	S	CCAA, AL	A1	C	1040	INF.5/VAL.4/URB.1/INF.9	28
INFRAESTRUCTURAS	F	A. ESPECIAL	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	3	9.377,12	N	AYTO	A2	C	2010	INF.5/VAL.3/URB.0	24
INFRAESTRUCTURAS	F	A. ESPECIAL	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	9.377,12	N	AYTO	A2	C	2041	INF.5/VAL.3/URB.0	24
INFRAESTRUCTURAS	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE, PARQUES Y JARDINES	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2000	INF.5/VAL.3/URB.0	26
INFRAESTRUCTURAS	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/URB.0	22
INFRAESTRUCTURAS	F	A. ESPECIAL	TÉCNICO AUXILIAR EN MEDIO AMBIENTE	1	4.661,46	N	AYTO	C1	C	3000	INF.2/VAL.3/URB.0	20
INFRAESTRUCTURAS	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
INFRAESTRUCTURAS	F	A. ESPECIAL	CELADOR DE OBRAS	1	3.767,11	N	AYTO	C1	C	3000	VAL.2/REP.1	15



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

INTEGRACIÓN, IGUALDAD Y VIVIENDA	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE INTEGRACIÓN, IGUALDAD Y VIVIENDA	1	9.295,81	S	AL	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26
INTERVENCIÓN	F	HABILIDAD O NACIONAL	INTERVENTOR/A	1	20.895,26	S	AE	A1	C	1002	VAL.4/DIR.0	30
INTERVENCIÓN	F	A. GENERAL	JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN	1	14.797,42	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/INF.7/VAL .4/TRI.0	28
INTERVENCIÓN	F	A. ESPECIAL	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN	1	11.816,25	S	AE, CCAA, AL	A1	C	1012	INF.5/INF.7/VAL .2/CTB.2/PRE.0/ TRI.0	27
INTERVENCIÓN	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL .3/CTB.2	22
INTERVENCIÓN	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL DE GASTOS	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL .3/CTB.2	22
INTERVENCIÓN	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CT B.0/CTB.1	18
INTERVENCIÓN	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
JUVENTUD	F	A. ESPECIAL	ANIMADOR JUVENIL	1	5.095,08	N	AYTO	C1	C	3000	INF.2/VAL.2	22
JUVENTUD	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
JUVENTUD Y MAYOR	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE JUVENTUD Y MAYOR	1	9.106,10	S	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	MAESTRO DE OBRAS	1	11.626,54	S	AYTO	C1	C	3000	VAL.2/REP.1	18
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2041	INF.5/VAL.3/RE P.1	26
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	CAPATAZ	4	6.504,36	S	AYTO	C1/C2	C	3000/4000	VAL.1/REP.2	18
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	OFICIAL DE PRIMERA (MANTENIMIENTO)	1	4.146,53	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0	15
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	OFICIAL DE PRIMERA (MANTENIMIENTO)	1	4.146,53	N	AYTO	C1	C	3000/4000	VAL.1/REP.2	15
MANTENIMIEN TO	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	8	3.740,01	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0/RE P.1	15
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	VIGILANTE VÍAS URBANAS	2	3.740,01	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1/REP.0	15
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS - ENTRADA	2	3.333,48	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0	12



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS - EXPERTO "ad personam"	15	3.333,48	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0	14
MANTENIMIEN TO	F	A. ESPECIAL	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS - ENTRADA	1	3.333,48	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0	12
MAYOR	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	6.829,58	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF .6	22
OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	6	4.634,36	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/INF.6/VAL .2	18
OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	F	A. ESPECIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	1	4.634,36	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.3/INF .6	18
PARQUES Y JARDINES	F	A. ESPECIAL	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS - ENTRADA	1	3.740,01	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0	14
PARQUES Y JARDINES	F	A. ESPECIAL	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS - EXPERTO "ad personam"	3	3.740,01	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0	14
PARQUES Y JARDINES	F	A. ESPECIAL	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS - EXPERTO "ad personam"	1	3.333,48	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0	14
RECURSOS HUMANOS	F	A. GENERAL	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	1	14.797,42	S	AL	A1/A2	C	1020/2003	INF.5/VAL.4/GR H.0/DIR.0	26
RECURSOS HUMANOS	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE NÓMINAS	1	9.377,12	S	AYTO	A2	C	2003	INF.5/VAL.3/LA B.0	26
RECURSOS HUMANOS	F	A. GENERAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	7.127,69	N	AYTO	A2	C	2000	INF.5/VAL.3/LA B.0	24
RECURSOS HUMANOS	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3	22
RECURSOS HUMANOS	F	A. GENERAL	ADMINISTRATIVO	1	4.390,44	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.2/CT B.0/CTB.2	20
RECURSOS HUMANOS	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
RECURSOS HUMANOS	F	A. GENERAL	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL	1	2.249,43	S	AYTO	A2	C	2000	INF.5/VAL.3/LA B.0	26
SANIDAD	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
SECRETARÍA	F	HABILIDAD O NACIONAL	SECRETARIO GENERAL	1	20.895,26	S	AE	A1	C	1001	VAL.4/DIR 0	30
SECRETARÍA	F	A. GENERAL	JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA	1	14.797,42	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/VAL.2	28
SECRETARÍA	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE CENTRAL SECRETARIA	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF .6	22



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

SECRETARÍA	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y CERTIFICACIONES	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22
SECRETARÍA	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTROS Y COORDINACIÓN	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E.TÉCNICA)	INSPECTOR	3	16.550,17	N	AL	A2	C	2000	VAL.3/CON.3	24
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. BÁSICA)	OFICIAL GRUPO OPERATIVO	2	16.336,10	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	INTENDENTE PRINCIPAL	1	15.962,78	S	AL	A1	C	1000	VAL.4/CON.3	28
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE GRUPO OPERATIVO	13	15.167,31	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	3	15.167,31	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E.TÉCNICA)	INTENDENTE	1	14.770,32	S	AL	A2	C	2000	VAL.3/CON.3	26
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. BÁSICA)	OFICIAL DE B.U.M.A.	1	13.871,65	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. BÁSICA)	OFICIAL GRUPO OPERATIVO	5	13.844,55	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. BÁSICA)	OFICIAL DE ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	1	13.844,55	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. BÁSICA)	OFICIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1	13.844,55	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA	3	12.702,86	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE B.U.M.A.	1	12.702,86	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE CENTRAL RADIO	2	12.675,76	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE GRUPO OPERATIVO	37	12.675,76	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	4	12.675,76	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE MOTORISTA	2	12.675,76	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE UNIDAD TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1	12.675,76	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. BÁSICA)	OFICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	11.380,10	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE CENTRAL RADIO	1	10.184,21	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	AGENTE GRUPO OPERATIVO	1	10.184,21	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	VIGILANTE INSTALACIONES MUNICIPALES Agente Policía Local en 2ª actividad	1	6.395,95	N	AYTO	C1	-	3000	VAL.2/CON.3	18
SEGURIDAD	F	A. ESPECIAL	COORDINADOR DE APARCAMIENTOS	1	6.078,82	S	AYTO	C2	C	4000	INF.1/INF.2/VAL.2	18
SEGURIDAD	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
SERVICIOS SOCIALES	F	A. ESPECIAL	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	1	9.241,61	S	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26
SERVICIOS SOCIALES	F	A. ESPECIAL	PSICÓLOGO	4	8.265,96	N	AYTO	A1	C	1018	INF.5/VAL.4	26
SERVICIOS SOCIALES	F	A. ESPECIAL	EDUCADOR SOCIAL	1	6.937,98	N	AYTO	A2	C	2007	INF.5/VAL.3	24
SERVICIOS SOCIALES	F	A. ESPECIAL	TRABAJADOR SOCIAL	6	6.937,98	N	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	24
SERVICIOS SOCIALES	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE BIENESTAR SOCIAL	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3	22
SERVICIOS SOCIALES	F	A. GENERAL	ADMINISTRATIVO	1	4.390,44	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.2	20
SERVICIOS SOCIALES	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18
TESORERÍA	F	HABILIDAD O NACIONAL	TESORERO	1	20.895,26	S	AE	A1	C	1002	VAL.4/DIR.0	30
TESORERÍA	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE CAJA	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/CTB.2	22
TESORERÍA	F	A. GENERAL	JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERÍA	1	5.013,78	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/CTB.2	22
TESORERÍA	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/CTB.1	18
TESORERÍA	F	A. ESPECIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Agente Policía Local en 2ª actividad	1	3.794,21	N	AYTO	C1	-	3000	VAL.2/CON.3	18
TURISMO	F	A. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3.794,21	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

LEYENDA	
TITULACIÓN	FORM. ESPECIF.
100X Licenciado	CON.X Conducción
200X Diplomado	CTB.X Contabilidad
300X Bachiller	CTT.X Contratación
400X ESO	DEP.X Deportes
500X Escolaridad	DIR.X Directivos
	GRH.X Recursos Humanos
	IDI.X Idiomas
	INF.X Informática
	LAB.X Derecho laboral
	LET.X Derecho
	PRE.X Presupuestos
	REP.X Reparaciones
	TRB.X Tributos
	URB.X Urbanismo
	VAL.X Valenciano

PERSONAL LABORAL FIJO

DIVISIÓN	NAT.	PUESTO DE TRABAJO	DOTACIÓN	TP	ADM	SUBGRUPO ASIMILADO	FP	TITULACIÓN	FORM. ESPEC.	C.D	CE 12 MESES
UNIDAD TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	L	VIGILANTE DE APARCAMIENTOS	4		NS AYTO	OAP	C	5000	REP.0/VAL.1	12	3.263,73
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	CONSERJE DE CONSERVATORIO	1		NS AYTO	A2	C	4000	INF.1/VAL.2/CON.1	14	3.441,89
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE BALET Y DANZA	2		NS AYTO	A2	C	1090 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE FLAUTA Y SOLFEO	1		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	1		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE GUITARRA Y SOLFEO	1		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE PERCUSIÓN	1		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE PIANO Y SOLFEO	3		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE SAXOFÓN	1		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE SOLFEO Y PIANO	1		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE TROMPA	1		NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE TROMPETA	1	NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE VIENTO-MADERA Y SOLFEO	1	NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE VIENTO-METAL Y SOLFEO	1	NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE VIOLÍN	1	NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE VIOLÍN-VIOLA	1	NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98
SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	L	PROFESOR DE VIOLONCHELO	1	NS AYTO	A2	C	1080 - CAP	INF.1/INF.4/INF.5/VAL.3	24	6.937,98

LEYENDA	
TITULACIÓN	FORM. ESPECIF.
100X Licenciado	CON.X Conducción
200X Diplomado	CTB.X Contabilidad
300X Bachiller	CTT.X Contratación
400X ESO	DEP.X Deportes
500X Escolaridad	DIR.X Directivos
	GRH.X Recursos Humanos
	IDL.X Idiomas
	INF.X Informática
	LAB.X Derecho laboral
	LET.X Derecho
	PRE.X Presupuestos
	REP.X Reparaciones
	TRI.X Tributos
	URB.X Urbanismo
	VAL.X Valenciano

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO-FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL**

DIVISIÓN	PUESTO DE TRABAJO	DOT	NAT	T P	ADM	SUBGRUP		FORM. ESPEC.	C.	CE 12 MESES	OBSERVACIONES	
						O ASIMILADO	F TIT P					
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	PROFESOR DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1	L	N	AYTO	A2	C	200 3 - 3 CAP	INF.5/INF.6/INF.7/VAL	24	1.387,60	Tiempo parcial 300 horas anuales

LEYENDA	
TITULACIÓN	FORM. ESPECIF.
100X Licenciado	CON.X Conducción
200X Diplomado	CTB.X Contabilidad
300X Bachiller	CTT.X Contratación
400X ESO	DEP.X Deportes
500X Escolaridad	DIR.X Directivos
	GRH.X Recursos Humanos
	IDL.X Idiomas
	INF.X Informática
	LAB.X Derecho laboral
	LET.X Derecho
	PRE.X Presupuestos
	REP.X Reparaciones
	TRI.X Tributos
	URB.X Urbanismo
	VAL.X Valenciano



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

PERSONAL EVENTUAL						
PUESTO	DOTACIÓN	NAT.	TITULACIÓN	SUBGRUPO ASIMILADO	CD	CE 12 MESES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	EVENTUAL	BACHILLER	C1	22	10.298,57
SECRETARIO DE ALCALDÍA	1	EVENTUAL	BACHILLER	C1	22	4.769,86
PERSONAL APOYO GRUPO PP	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63
PERSONAL APOYO GRUPO PP	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63
PERSONAL APOYO GRUPO PSOE	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63
PERSONAL APOYO GRUPO GUANYAR	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63
PERSONAL APOYO GRUPO SÍ SE PUEDE	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63
PERSONAL APOYO GRUPO COMPROMÍS	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63
PERSONAL APOYO GRUPO CIUDADANOS	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63
JEFE DE PRENSA	1	EVENTUAL	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	A2	26	5.393,20
PERSONAL DE APOYO A PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS	1	EVENTUAL	GRADUADO EN ESO	C2	18	4.173,63

ANEXO III

PLANTILLA DE PERSONAL DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

a) PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Funcionario

	Plazas	Nº	Grupo (Ley 30/84)	Grupo (Ley 7/07)
<b>II.- Administración General</b>				
c) <i>De Gestión</i>				
c) <i>Subescala Administrativa</i>	Técnico de Gestión	1	B	A2
	Administrativo	1	C	C1
d) <i>Subescala Auxiliar</i>				
	Auxiliar Administrativo	3	D	C2
<b>Subtotal Administración General</b>		<b>5</b>		
<b>III.- Administración Especial</b>				
b) <i>Subescala Servicios Especiales</i>				
b.2) Cometidos Especiales				
	Técnico Medio Deportivo	1	B	A2
	Coordinador Deportivo	1	C	C1
	Auxiliar Instalaciones	15	D	C2
b.3) Personal de Oficios				
	Ayudante jardinería	1	D	C2
<b>Subtotal Administración Especial</b>		<b>18</b>		
<b>TOTAL PLANTILLA</b>		<b>24</b>		



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

ANEXO IV

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

b) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	C.E	ADSCRIPCIÓN							REQUISITOS				OBSERVACIONES
				NAT	FP	GR.	ADM	ESC	SUB	CL	TITULACION	FORMACIÓN ESPECÍFICA			
10001	AUXILIAR DIRECCION	18	4.339,81	F	LD	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 2,3,4	VAL 3	IDI 2,3	
11002	JEFA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	22	5.240,36	F	CM	C1	SVR	AG	AD	.	3000	INF 2,3,7	VAL 3	CTB 1	
11003	ADMINISTRATIVO	20	4.390,47	F	CM	C1	SVR	AG	AD	.	3000	INF 2,3,7	VAL 3	CTB 1	
12003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.052,34	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5	VAL 3	CTB 0	
12004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.052,34	F	CM	C2	SVR	AG	AU	.	4000	INF 3,4,5	VAL 3	CTB 0	
13005	COORDINADOR PERSONAL DE INSTALAC.	17	7.110,94	F	CM	C1/C2	SVR	AE	SE	CE	3000 4000	INF 1,2	VAL 3	REP 0 CON 2	
13106	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13107	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13108	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13109	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13110	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13111	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13112	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13113	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13114	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13115	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	
13116	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	OEP 2008
13117	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	OEP 2009
13118	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.607,84	F	CM	C2	SVR	AE	SE	CE	4000	INF 1	VAL 2	REP 0	OEP 2010
14013	COORDINADOR DE SERVICIOS	17	7.032,50	F	CM	C1/C2	SVR	AE	SE	CE	3000 4000	INF 0	VAL 1	REP 1 CON 2	
15017	SUPERVISOR INSTALACIONES ACUÁTICAS	17	4.312,88	F	CM	C1/C2	SVR	AE	SE	CE	3000 4000	INF 1	VAL 2	DEP 2	
16018	COORDINADOR DEPORTIVO	22	6.640,25	F	CM	C1	SVR	AE	SE	CE	3000	INF 1	VAL 2	DEP 1	
16019	TÉCNICO MEDIO DEPORTIVO	24	6.770,99	F	CM	A2	SVR	AE	SE	CE	2051	INF 2	VAL 3	DEP 2	OEP 2006
18020	TÉCNICO DE GESTIÓN	24	6.874,45	F	CM	A2	SVR	AG	DG		2000	INF 5	VAL 3		

Intervenciones:

**D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejala Delegada de Recursos Humanos,** explica que la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 señala en su artículo 19.2 que, en el año 2016, las retribuciones del personal del servicio del sector público no podrán experimentar un incremento superior al 1% respecto a las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

vigentes a 31 de diciembre de 2015. Que en términos de homogeneidad, para los dos periodos objeto de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como antigüedad del mismo. Para el personal laboral, en el apartado cuatro del mismo artículo, señala que la masa salarial de este personal se incrementará en un porcentaje máximo del 1% respecto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, al igual que en el caso del personal funcionario en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. Que en sus apartados 7 y 8, indica que todo ello será sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución del objetivo fijado al mismo. Así como que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimiento retributivo superiores a los fijados en el apartado 2, deberán experimentar la oportuna adecuación deviniendo inaplicables las cláusulas que supongan al mismo.

Indica, que siguiendo estas premisas, se han tomado como referencia para la comparación los valores a fecha 1 de enero de 2015 y una vez actualizados los importes por antigüedad de quienes vencerán trienios a lo largo del año 2016 y realizar las modificaciones que luego detallará. El resultado obtenido que se refleja en la situación a 1 de enero de 2016, se ha comparado con los valores de la misma fecha de 2015. Los anexos que se incluyen al expediente, contienen de manera individualizada los importes para 2016 relativos a las retribuciones del personal funcionario de carrera e interino, personal laboral, fijo indefinido, no fijo, fijo discontinuo a tiempo parcial, personal eventual, concejales con dedicación total o parcial y trabajadores en régimen de colaboración social. No se incluyen de manera nominal los trabajadores contratados al amparo de los programas subvencionados ya que no forman parte de la relación de puestos de trabajo y tampoco los trabajadores funcionarios o laborales que sustituyen a los trabajadores en situación de incapacidad temporal, maternidad, etc., ya que son estos últimos quienes aparecen en el puesto de trabajo del que son titulares.

Señala, que las modificaciones realizadas en la relación de puestos de trabajo han sido objeto de negociación en el seno de la mesa general de negociación común celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2015, en la que la representación sindical votó a favor de todas ellas con excepción de las modificaciones que se realizan en la ficha del Jefe de Sección de Cementerio, no obstante, el voto en contra mencionado, el equipo de gobierno ha considerado que el informe emitido por la Jefa del Servicio de Arquitectura, justifica el cambio que se realiza por lo que ha mantenido la modificación propuesta.

**D<sup>a</sup> Maria del Mar Ramos Pastor (C's)**, indica que le gustaría saber realmente cuales son los criterios seguidos y si se van a mantener de cara a 2016, porque cuando estuvieron escuchando la comisión habían unos criterios generales de asignación del complemento de productividad establecidos por convenio colectivo y que no sabe si cara al 2016 se van a mantener esos criterios de productividad, porque eso obviamente va a tener un impacto en las cuentas.

**D<sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**, señala que puesto que la plantilla va a mantenerse prácticamente igual que en años anteriores y que solamente hay pequeñas modificaciones como el perfil de una persona y el cambio de una plaza de técnico de administración general, se van a abstener.

**La Sra. Zambrana Torregrosa**, aclara que respecto a la productividad, están trabajando en ello. Que los criterios, venían en un punto del orden del día, lo que pasa que por una duda procedimental se ha retirado y están estudiando el tema para negociar con los sindicatos y ver una alternativa para que no se incremente en 100.000 euros como la otra vez en el año 2015, el total del importe de la productividad.

**4. HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016 Y BASES DE EJECUCIÓN, FORMADO POR:**  
**A. PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO.**



**B. PRESUPUESTOS DE OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**  
**C. PRESUPUESTO ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL SAN VICENTE COMUNICACIÓN.**

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de diciembre, en la que EXPONE:

Se presenta el Presupuesto General para el ejercicio 2016, formado por los Presupuestos del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes", la Entidad Pública Empresarial "San Vicente Comunicación", con la documentación correspondiente.

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMIS), 7 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's)

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

**I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.**

**1.- ESTADO DE GASTOS:**

Operaciones Corrientes:	
1.- Gastos de Personal	14.232.951,02 €
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	14.055.519,74 €
3.- Gastos Financieros	154.850,00 €
4.- Transferencias Corrientes	3.513.919,44 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>31.957.240,20 €</b>
Operaciones de Capital:	
6.- Inversiones Reales	779.511,45 €
7.- Transferencias de capital	197.773,68 €
<b>Subtotal capital</b>	<b>977.285,13 €</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>32.934.525,33 €</b>
8.- Activos Financieros	15.001,00 €
9.- Pasivos Financieros	1.740.000,00 €
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.755.001,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS AYUNTAMIENTO</b>	<b>34.689.526,33 €</b>

**2.- ESTADO DE INGRESOS:**

Operaciones Corrientes:	
1.- Impuestos Directos	16.898.000,00 €
2.- Impuestos Indirectos	377.500,00 €
3.- Tasas y Otros Ingresos	5.615.812,00 €
4.- Transferencias Corrientes	13.326.725,21 €
5.- Ingresos Patrimoniales	187.500,00 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>36.405.537,21 €</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>36.405.537,21 €</b>
8.- Activos Financieros	1,00 €
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1,00 €</b>
<b>INGRESOS AYUNTAMIENTO</b>	<b>36.405.538,21 €</b>

**II.- PRESUPUESTO DEL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES".**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

a) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones Corrientes:	
1.- Gastos de Personal	690.459,44 €
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	1.153.043,80 €
3.- Gastos Financieros	2.200,00 €
4.- Transferencias Corrientes	206.200,00 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>2.051.903,24 €</b>
Operaciones de Capital:	
6.- Inversiones Reales	30.100,00 €
7.- Transferencias de capital	- €
<b>Subtotal capital</b>	<b>30.100,00 €</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.082.003,24 €</b>
8.- Activos Financieros	2.501,00 €
9.- Pasivos Financieros	0,00 €
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.501,00 €</b>
<b>GASTOS PATRONATO DEPORTES</b>	<b>2.084.504,24 €</b>

b) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones Corrientes:	
3.- Tasas y Otros Ingresos	488.891,24 €
4.- Transferencias Corrientes	1.583.512,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales	12.100,00 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>2.084.503,24 €</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.084.503,24 €</b>
8.- Activos Financieros	1,00 €
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1,00 €</b>
<b>INGRESOS PATRONATO DEPORTES</b>	<b>2.084.504,24 €</b>

**III.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”.**

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones Corrientes:	
1.- Gastos de personal	221.626,26 €
2.- Gastos en bienes corrientes y ss.	74.999,01 €
3.- Gastos Financieros	50,00 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>296.675,27 €</b>
Operaciones de Capital:	
6.- Inversiones reales	2.400,00 €
<b>Subtotal capital</b>	<b>2.400,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>299.075,27 €</b>

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones Corrientes:	
3.- Tasas y Otros Ingresos	38.748,50 €
4.- Transferencias Corrientes	262.971,77 €
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>301.720,27 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>301.720,27 €</b>

**RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

PRESUPUESTOS DE:	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ayuntamiento	34.689.526,33 €	36.405.538,21 €
“Patronato Mpal. de Deportes”	2.084.504,24 €	2.084.504,24 €
Entidad Pública Empresa “San Vicente Comunicación”	299.075,27 €	301.720,27 €

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

**TERCERO:** Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno; también se incluirá en la página web oficial de este Ayuntamiento: [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org).

**CUARTO:** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado período no se hubiese presentado reclamación alguna.

**QUINTO:** El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

**SEXTO:** Dar cuenta del Informe de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto General 2016, en el que se incluye la evaluación individual para el Presupuesto del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y de la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación” y la evaluación en términos consolidados de toda la Unidad Institucional.

Intervenciones:

*D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, felicita al equipo de personas del área económica por el trabajo y esfuerzo realizado en la elaboración y presentación de estos presupuestos. También destaca el esfuerzo y la comprensión de los y las compañeras del equipo de gobierno, que después de mantener muchas horas de reunión para poner en común propuestas, sugerencias, planteamientos, etc., han conseguido el objetivo que se habían trazado, sacar a adelante los primeros presupuestos que hoy presentan para su aprobación, demostrando con ello que el equipo de gobierno goza de una buena salud política.*

*Indica, que el presupuesto del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig para el ejercicio 2016, presenta en términos consolidados un superávit inicial de 1.718.000 euros. El estado de ingresos asciende a 36.948.000 euros y el estado de gastos a 35.230.000 euros y está integrado por el presupuesto del ayuntamiento, el presupuesto del OAL, Patronato Municipal de Deportes y el presupuesto de la Radio Municipal.*

*Explica que el estado de ingresos para el ejercicio 2016 asciende a 36.400.000 euros y muestra a nivel global un aumento del 2,14% respecto al presupuesto del año 2015, destacando el incremento de los capítulos I, II, IV y V, y el descenso en el capítulo III correspondiente a tasas y precios públicos. El incremento en los ingresos corrientes no se debe al aumento de la presión fiscal, sino que es debido al aumento del porcentaje de la recaudación definitiva del IBI, por el incremento del impuesto de construcciones y obras, el ICIO, debido a la evolución tendencial por la estimación en la participación en los tributos del Estado con un incremento superior a 500.000 euros respecto al ejercicio 2015 y por mayores ingresos patrimoniales, es decir, por la estimación de los rendimientos de los excesos de Tesorería, los intereses de aquellos depósitos colocados en entidades financieras.*

*En cuanto al estado de gastos, comenta que para el ejercicio 2016 asciende a 34.689.000 euros y muestra a nivel global una disminución del 2,63% respecto al presupuesto*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

del año 2015. Destaca en el estado de gastos, la disminución del 38,75% del capítulo de gastos financieros y del 20% del capítulo de pasivos financieros y el aumento del 2,13% en el capítulo de personal y 5,23% en el capítulo de transferencias corrientes.

Desglosando el presupuesto por capítulos, presenta la siguiente información: el capítulo de gastos de personal capítulo I, supone el 41% del total del presupuesto del ayuntamiento y asciende a 14.232.000 euros. Este capítulo recoge la subida del 1% para las retribuciones del personal y la recuperación de la parte proporcional que se les adeuda a los trabajadores y trabajadoras, correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. En el capítulo II, gastos en bienes corrientes y servicios, la cantidad presupuestada asciende a 14.055.000 euros que supone el 40% del total del presupuesto, la diferencia respecto al 2015 es insignificante, alrededor de 1.000 euros. Incluyéndose en este capítulo, entre otros, los suministros como alumbrado público, agua, combustible, etc., las comunicaciones, el contrato de recogida de basura y canon por el vertido, ambos conceptos suponen un coste de 3.148.000 euros, el contrato de la limpieza viaria 1.975.000 euros, la limpieza de los centros educativos de primaria e infantil con un coste de 1.012.000 euros y el contrato de parques y jardines cercano al millón de euros. Respecto al capítulo III, gastos financieros, el gasto previsto es de 154.000 euros y supone un descenso del 38,75% respecto al año anterior, en transferencias corrientes hay presupuestado un total de 3.513.000 euros, el 10,13% del total del presupuesto y supone un aumento del 5,23% respecto al año 2015, destaca en este apartado, la aportación al OAL, Patronato Municipal de Deportes 1.565.000 euros, aportación a la Radio Municipal 262.900 euros, la Xarxa Llibres 275.000 euros, para emergencia social 350.000 euros y la renta garantizada de ciudadanía 295.000 euros. En los capítulos VI y VII, que son las inversiones real y las transferencias de capital donde se ha presupuestado la cantidad de 198.000 euros para realizar actuaciones en el área de rehabilitación y regeneración urbana del Barrio Santa Isabel. Que la suma de estos dos capítulos asciende a 977.000 euros y en el capítulo IX, pasivos financieros, el gasto previsto es de 1.740.000 euros, el 5% del total presupuestado y supone un descenso del 20% respecto al año anterior.

Presenta un presupuesto sin déficit inicial, con un superávit inicial en relación a sus estados de ingresos y gastos cumpliéndose con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, basado en la realidad social, por lo que presenta un importante aumento en el gasto social y en las ayudas a las familias, afirmando que es el presupuesto con más gasto social en la historia de Sant Vicent del Raspeig.

Señala que los principios y prioridades que van a configurar el presupuesto de 2016 son, rescatar a las personas, incrementando las ayudas de emergencia de Servicios Sociales, luchar contra la desigualdad social; contribuir a la creación del banco de libros de texto y con ello a la gratuidad de los mismos; asegurar el cumplimiento de los servicios propios de las competencias municipales atendiendo los compromisos de gasto y cobertura suficiente de los contratos y otros gastos que le dan soporte; prioridad a las políticas que favorezcan la creación de empleo y contribuyan a la inserción de personas en el mercado de trabajo, al no ser esta una competencia municipal, colaborando con las administraciones siendo la Generalitat Valenciana quien lleva las políticas activas de empleo; mejora de eficacia y eficiencia en la gestión municipal mediante proyectos de la administración electrónica y mejora de los medios informáticos de los servicios municipales como eje para la modernización de la administración municipal. También es prioridad el objetivo de reducción del endeudamiento tanto financiero como lo que supone en el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores y por último variación del gasto computable no superior al 1,8% que se ha fijado como la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto del medio plazo de la economía española.

En política de gasto, destaca los siguientes asuntos: En servicios sociales y promoción social, la importante subida del 14,41% lo que supone un incremento de 275.000 euros con respecto al ejercicio 2015, que se ha cumplido uno de los objetivos del equipo de gobierno apostando de forma clara con este aumento por las personas. En educación la diferencia sobre el ejercicio anterior supone un incremento de 337.000 euros, más de un 12%, la aportación



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*municipal para participar en el programa de gratuidad de libros de texto es sin duda una de las apuestas estrella de estos presupuestos, dotándolos inicialmente de una aplicación presupuestaria ampliable de 275.000 euros, destacando el programa de seguridad y movilidad ciudadana que aumenta en un 4% sobre el ejercicio de 2015 y en cuanto a medio ambiente, también aumenta su aplicación presupuestaria respecto al 2015 en un 3,68%. La deuda pública desciende un 22% respecto al 2015, la previsión es amortizar 1.740.000 euros y finalizar el ejercicio 2016 debiendo a las entidades financieras la cantidad de 6.900.000 euros, con estas previsiones el nivel de endeudamiento del ayuntamiento se sitúa en el 19,54%, siendo el tope permitido el 110%.*

*Finalmente indica que este presupuesto se ha elaborado con realismo y responsabilidad social, partiendo de dos premisas, seguir reduciendo la deuda para garantizar la sostenibilidad financiera y realizar un esfuerzo por la atención de las personas con el objetivo de cumplir el objetivo de gestionar y mejorar este municipio, la ciudad de Sant Vicent.*

***D<sup>a</sup> María del Mar Ramos Pastor (C's)** felicita al ayuntamiento, porque tener un superávit en los tiempos que corren cree que es porque se está gestionando de la manera más adecuada. Anuncia que se van a abstener porque han sido elaborados por parte del gobierno, sin saber cuáles son los criterios que han utilizado a la hora de fijar determinados gastos o determinadas partidas. Respecto al patronato, le gustaría saber si dentro de los 1.500.000 euros que se les pasa todos los años y se hacen contrataciones con empresas en las escuelas, cuales son los criterios que realmente se siguen de cara a contratar unas sí y otras no. Y en relación a la radio pública, ya expresó en la comisión que hubo en su día, que no está de acuerdo con seguir manteniendo una radio pública que al ayuntamiento le está costando todos los años 250.000 euros, porque no lo considera un gasto necesario, entiende que la radio está bien, que puede funcionar, pero la realidad es que se lleva arrastrando durante años, y que esa cantidad de dinero debería de emplearse en otras necesidades más urgentes o financieramente más eficaces.*

***D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**, quiere destacar que el proyecto de presupuesto del año 2016, el primer presupuesto que corresponde al nuevo equipo de gobierno, ha sido elaborado sin participación ciudadana, que se ha confeccionado de forma unilateral por el equipo de gobierno sin consultar a representantes de la ciudadanía del municipio de San Vicente y que a su juicio, hasta que se proceda a la creación del Consejo Social y demás Consejos Sectoriales previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana, podrían haber contado con la colaboración de los agentes económicos y sociales, con las asociaciones empresariales, asociaciones culturales, deportivas y de vecinos para la configuración de los presupuestos municipales tal y como defendían continuamente.*

*Indica, que es un proyecto de presupuesto continuista con respecto al del año anterior, que como todos ustedes saben fue elaborado por el equipo de gobierno con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que con esta continuidad cree que están reconociendo que los criterios establecidos por el anterior equipo de gobierno, fueron acertados y han permitido que las cuentas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig estén saneadas.*

*Analizando las partidas de ingresos y gastos del proyecto de presupuestos del año 2016, el grupo del Partido Popular no va a introducir enmiendas determinadas en partidas concretas, es decir, no van a proponer subida de unas partidas y consecuentemente bajada de otras, sino, que van a hacer una valoración general de lo que supone este presupuesto para las personas y para la ciudad de San Vicente.*

*En relación al estado de ingresos, aumentan un 2,14% respecto a los del año 2015. La mejora de la situación de la economía española, ha permitido una estimación al alza de las transferencias corrientes del estado que se incrementan aproximadamente un 3% y previsiblemente se incremente también la recaudación de determinados tributos como puede ser el ICIO. En cuanto a las tasas y otros impuestos, habría que recordar que en el Pleno de octubre de este año, el cuatripartito aprobó un incremento lineal del 1,3% de determinadas tasas, de la tasa de licencia de apertura de establecimientos, del arrastre de la grúa, de la concurrencia a pruebas selectivas, de celebración de matrimonios civiles, de ocupación de vía*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*pública con mesas y sillas, de la muestra de comercio, del alquiler de despachos en el Vivero de Empresas, etc., y que este incremento se realizó sin valorar si el coste de cada uno de estos servicios prestados, aumentaba o disminuía y tal y como ya expresaron en dicho Pleno, y el grupo Popular, siempre ha sido partidario de apoyar al sector productivo de la economía sanvicentera y en esta línea ya en el año 2014, disminuyeron la tasa de la muestra un 25% y la tasa del Vivero de Empresas un 50% y no están de acuerdo con este aumento generalizado de las tasas.*

*En relación al estado de gastos para el año 2016, también ha comentado el Sr. Beviá, que los gastos descienden un 2,63% con el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento de San Vicente que es uno de los más saneados de la Comunidad Valenciana. Pero que existen otras formas de presupuestar, pues es posible alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria sin necesidad de reducir gastos y así lo han hecho en años anteriores. Así el próximo año, el equipo de gobierno tiene previsto amortizar 1.740.000 euros de deuda y continuar así con los pagos a los bancos para reducir la cuantía de esa deuda. Con estas previsiones, el nivel de endeudamiento del ayuntamiento se situaría por debajo del 20%, un 19,5%, siendo el tope permitido el 110%. Además no se va a acudir a nuevos créditos para acometer las inversiones reales, en esta línea están de acuerdo, el Partido Popular ha sido siempre partidario de amortizar deuda y reducir el endeudamiento y a su vez mantener los servicios públicos esenciales y el bienestar social, por lo que en este punto les apoyan y espera que continúen con esa política de amortización de deuda, pero les recuerda que los debates de presupuestos de años anteriores tanto el Partido Socialista como Izquierda Unida, han estado en contra de esta política y reclamaban constantemente una reducción de la amortización de esos préstamos, reclamaban una renegociación de la financiación con los bancos.*

*Señala, en cuanto a las partidas destinadas a gasto social, el equipo de gobierno presume de que el proyecto de presupuesto del año 2016, es de los más sociales de la historia, han aumentado las partidas destinadas a servicios sociales y promoción social, pero desde el inicio de la crisis, el gobierno del Partido Popular ha ido incrementando en sus presupuestos las partidas de ayuda social y además las fue adaptando a las necesidades reales de los ciudadanos en cada momento y eso que eran años en que la coyuntura económica era muy adversa y en los que se tuvieron que presentar unos presupuestos austeros. Tal y como se recoge en la memoria que el Sr. Beviá ha reseñado y que figura en el expediente del presupuesto del año 2016, el presupuesto inicial para servicios sociales y promoción social se incrementó casi el 12% en el año 2015 y en torno al 14% en el año 2016, no hay mucha diferencia, y en esa línea de incremento de ayudas sociales están de acuerdo, pero no pueden estar de acuerdo en la reducción e incluso en la eliminación de algunas partidas presupuestarias esenciales.*

*En el proyecto de presupuesto para el año 2016, la partida de fomento de empleo disminuye y así lo refleja en su memoria, en un 30,74%, pero es que además, nada más llegar al gobierno, realizaron un recorte de 10.000 euros en el presupuesto del año 2015, lo que refleja el escaso interés que tiene el equipo de gobierno en apoyar y fomentar el empleo en el municipio de San Vicente. Y consideran que la partida global de empleo, desarrollo local y comercio, también disminuye en un 17%, poniendo de manifiesto una vez más a través de sus distintas actuaciones, que su prioridad no es apoyar el sector productivo de la economía sanvicentera.*

*En educación eliminan la partida de becas, que en el presupuesto del año 2016 es cero. Y en cuanto al capítulo de inversiones reales para mejorar la ciudad, en el presupuesto del año 2016, se destina una cifra muy inferior a la de años anteriores, tan solo 780.000 euros van destinados a inversiones, siendo la inversión más importante del presupuesto la sustitución del césped artificial del campo de fútbol que asciende a 136.000 euros, una actuación que ya fue presupuestada por el gobierno del Partido Popular en los presupuestos del año 2015 y que ahora se incluye en el año 2016 al retrasarse su contratación y el inicio de las obras.*

*Manifiesta que es preocupante que asuman una serie de compromisos de gastos que corresponden a otras Administraciones Públicas, como la Xarxa de Llibres para la compra de*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*libros de texto y material escolar, que si bien el Partido Popular apoya la adhesión a este proyecto, quieren recordar que esto supondrá una aportación del presupuesto municipal de 275.000 euros en el año 2016 y de 100.000 euros en el año 2017. Además de la Xarxa de Llibres, en el presupuesto 2016, se incluyen otros gastos que también corresponden a otras administraciones, como la rehabilitación de bloques de viviendas en el Barrio de Santa Isabel, con un presupuesto de 197.000 euros, que de la misma forma, reduce las posibilidades de inversión de este ayuntamiento. Que esta actuación de rehabilitación la inició el Partido Popular hace una década, y que permitió en años anteriores rehabilitar 23 bloques de vivienda sin coste, ni para el ayuntamiento, ni para los propietarios y el equipo de gobierno lo ha presupuestado con coste para el ayuntamiento y todavía se desconoce qué cantidad tendrán que pagar los propietarios de las vivienda. Por tanto, la adquisición de compromisos de gasto que competen a otras administraciones, limitan el presupuesto municipal, ya que se podrán destinar menos recursos a otros servicios y a otras prestaciones sociales.*

*Finaliza indicando que el grupo Popular va a votar en contra de estos presupuestos, porque son unos presupuestos que no favorecen ni la inversión para la ciudad, ni el crecimiento económico ni la generación de empleo, que evidencian que no tienen ni modelo, ni proyecto de ciudad a medio y largo plazo y tendrán que reconocer que en los últimos quince años, el Partido Popular ha transformado el municipio de San Vicente en una ciudad atractiva para las personas, una ciudad que está creciendo en población cuando otros municipios decrecen y una ciudad de servicios que atrae a nuevos comercios y empresas.*

*El Sr. Beviá Orts, comienza por lo que ha comentado la Sra. Escolano de que es un presupuesto continuista. Que él cree que no se ha entendido bien, o no se ha interpretado bien el presupuesto, pero que ellos ya lo han dicho, que partían de dos premisas para hacer estos presupuestos, seguir reduciendo la deuda que en eso están de acuerdo y van a seguir haciéndolo para garantizar una sostenibilidad financiera. Pero que sí que van a realizar un esfuerzo por la atención de las personas y que si se estudia detalladamente el presupuesto, verá que ahí sí que han hecho un giro, que ahí hay una clara diferencia en el reparto de la distribución de los capítulos, o sea, de las aplicaciones presupuestarias, no en el global que es el aumento que viene dado por la norma.*

*Dice que no es un presupuesto escapatista como les tenían acostumbrados el Partido Popular, lo importante no es la fachada, sino lo que hay dentro y en eso han basado estos presupuestos, quieren arreglar primero el interior de la casa porque para qué sirve una buena fachada si luego entras y la casa está desarreglada. Indica, que en el montante global del presupuesto puede ser que haya una continuidad como ha dicho anteriormente, pero como bien sabe el Partido Popular, la normativa la marca el Ministerio de Hacienda, dependiente del Partido Popular, y se atrevería a decir que es Europa la que marca un poco las líneas a seguir, pero hay una clara diferencia en el reparto, siendo esa una de sus premisas para elaborar estos presupuestos, realizando un gran esfuerzo para atender a las personas.*

*Que en el tema del empleo, le indica a la Sra. Escolano que habiendo llevado la Concejalía de empleo, sabe perfectamente que el ayuntamiento no tiene competencias en esta materia, por lo tanto lo que se hace es colaborar con las distintas administraciones, y que cuando el Partido Popular ha estado en el gobierno, sabía perfectamente lo que realmente estaba ocurriendo y los motivos por los cuales no podían disponer de más dinero para esas partidas.*

*Explica, que este año, como sucedió en años anteriores ha habido una disminución de las subvenciones de la Generalitat, y si miran la evolución de los últimos tres años, en el año 2014, el ayuntamiento recibió 830.349 euros en subvención para el tema de la creación o fomento del empleo, en el año 2015 estando el Partido Popular todavía en el gobierno, bajó a 424.000 euros, la mitad y para este año 2016, sigue bajando, no siendo un capricho de este gobierno y que seguramente es porque la Generalitat no tiene un duro, se lo han gastado en otros caprichos, como en la Formula 1, etc., en lugar de gastárselo en estas cosas, podían haber tenido un poco más de atención y algunos recortes de sanidad, de educación, de otras cosas, pues de fomento de empleo y bienestar social, lo podrían haber guardado ese dinero para esta época y ahora todos habría más dinero para el fomento del empleo, y que es una*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*crítica que apoya el decir que el que el Partido Popular ha estado gastando el dinero con aquello que realmente no hacía falta gastarlo.*

*Manifiesta, que en cuanto a educación, cuando hacen una apuesta por la Xarxa Llibres, la hacen en serio y se lo creen. Para este año, 275.000 euros, en una partida ampliable y el año que viene serán 100.000, pero no lo saben todavía, y no se atreve a adelantar la cantidad que será para el próximo ejercicio, pero se asumirán, están comprometidos y llegarán hasta el final.*

*Añade que aunque desde el año 2013 se han ido aumentando las partidas que iban a promoción y gastos de servicios sociales, pero a estas alturas el capítulo o aplicación presupuestaria está agotada, al 99% y muchas familias no han podido optar a esas ayudas que el ayuntamiento tiene que darles. Han hecho una planificación para el año siguiente y por eso esta subida tan importante del capítulo de servicios sociales, un 14% sobre aquello que el Partido Popular ya consideraban una cantidad más que aceptable, ahora va a estar mejor. De esos 275.000 euros, 120.000 van directamente a emergencia social y en ese capítulo van a dedicar ayudas para alquileres, pago recibos de agua y luz, aumentar la cantidad y la cuantía de las prestaciones económicas individualizadas, reforzar los comedores en periodos vacacionales; verano, Semana Santa, Navidad, para ayudar a aquellas familias con menores a su cargo. También van a aumentar una partida de 60.000 euros para el programa de mediación comunitaria en el Barrio Santa Isabel y el programa de acción comunitaria con menores, que solamente se realizaba en el Barrio Santa Isabel, pero ahora lo van a realizar también en todo el municipio de San Vicente. Incluso este aumento del 14,41% consideran que a lo mejor se están quedando cortos, es una previsión inicial y que si hace falta a lo largo del año o en el año que viene igual la incrementan más, depende un poco de la situación económica que para el equipo de gobierno no es tan boyante como se dice, por el déficit galopante, una deuda galopante y unas previsiones para este año 2016 que no bajarán del 20% de personas paradas en España, con lo cual, cree la crisis la van a seguir sufriendo las familias y que por eso este destino y este apoyo a las familias, tanto en la Xarxa de Llibres, que al fin y al cabo es una ayuda a las familiar para conseguir esa gratuidad de libros y lo que acaba de comentar de servicios sociales.*

*Aclara que aparece una nueva partida que había desaparecido del presupuesto, es para cooperación internacional con un montante de 12.000 euros.*

*En relación a lo que comenta el Partido Popular de que parece que no tienen interés en vivienda, urbanismo, en inversiones, indica que si analizan los presupuestos, de un año para el siguiente, y miran hacia atrás dos o tres años como mínimo, se ve la evolución que han tenido las inversiones en el municipio de San Vicente y se dan cuenta de que en el año 2014 el Partido Popular presupuestó 1.200.000 euros para inversiones, pero que dentro de esas inversiones tenían que pagar la sentencia por la expropiación de los terrenos de ampliación del Cementerio y destinaron 635.000 euros para ese pago, con lo cual las inversiones reales para el municipio ese año se quedaron en 562.000 euros. Que ahora, en el año 2015, lo mismo, el Partido Popular presupuesta 1.845.000 euros, pero todavía tienen que pagar la segunda parte de esa sentencia, que condenó a pagar al ayuntamiento hasta 2.200.000 euros, con lo cual esa deuda es la que el Partido Popular ha ido colocando en los capítulos de inversión nº VI para ir amortizándola. En el año 2015 ese 1.845.000, si descuentan 800.000 euros, se quedan las inversiones en escasamente 1.050.000 euros, y este año, son 977.000 euros, realmente están haciendo es invertir prácticamente lo mismo que venía invirtiendo el Partido Popular.*

**D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes,** indica a la Sra. Ramos, que ha quedado bastante sorprendido con la intervención que ha hecho con respecto a un tema tan importante como son los presupuestos de 2016, que habla de una cantidad incorrecta en cuanto a la aportación del ayuntamiento al patronato y que de pasada se le ocurre mencionar el contrato de las escuelas deportivas y los criterios que se utiliza para adjudicar el contrato. Le pide que se prepare mejor los Plenos y que realice una intervención más profunda a la hora de hablar en un Pleno de los presupuestos, mezclándolo con los criterios de selección de un contrato. Explicándole, que tiene toda la información del contrato de las escuelas municipales en el perfil del contratante en la sección de contratación de la web municipal, que



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*ahí puede ver todo el proceso de licitación desde el primero hasta el último, y que también está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones municipales y que no tiene reparos en que le llame, le mande un correo o por registro de entrada del ayuntamiento presente cualquier o solicite cualquier documento y se le facilitará. Y que no le parece muy serio la intervención del Grupo Municipal Ciudadanos donde se habla de los presupuestos y pregunten por los criterios que se utilizan para la adjudicación de las escuelas municipales.*

***La Sra. Ramos Pastor**, señala que no sabe si se ha equivocado o no al decir la cantidad, pero que en el estado de ingresos del Patronato ve que en trasferencias corrientes hay 1.583.512 euros. Que igual se ha quedado corta en la pregunta, porque realmente le interesaba aparte del tema de la licitación de los contratos y demás, si los criterios son de cara a fomentar el deporte a nivel profesional, a nivel particular, preguntando cuál es su cometido, porque cree que la cantidad que se está inyectando es considerable, y que lo que quiere saber realmente es donde se destina ese dinero.*

***La Sra. Escolano Asensi**, señala que en cuanto a la amortización de deuda, cuando el equipo de gobierno estaba en la oposición, no estaban de acuerdo en amortizar deuda, que todavía recuerda unas palabras de la Sra. Jordá en el anterior Pleno de presupuestos hace tan solo un año, en la que les decía que eran los primeros de la clase en devolver deudas. Indicando a los Señores del cuatripartito, que lo que les pasa es que han tocado tierra y ahora son los que tienen que elaborar los presupuestos, seguir amortizando deuda y seguir pagando a los bancos para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y que eso era una línea ideológica del Partido Popular.*

*Indica, que en cuanto a la reducción del gasto, no le ha dicho que le parezca mal que partan de superávit, que el gasto sí que lo reducen en un 2,64%, por la regla de gasto, y que el equipo de gobierno tiene limitada la regla de gasto con el objetivo de cumplir con el equilibrio presupuestario. Consideran que la regla de gasto tiene grandes ventajas, ya que ha permitido regular los desequilibrios presupuestarios existentes en algunas administraciones públicas en periodos anteriores, permite cuentas más equilibradas, una situación más saneada de las finanzas públicas y gracias a la regla de gasto y a la buena gestión realizada por el Partido Popular en el Ayuntamiento de San Vicente, este ayuntamiento está hoy totalmente saneado como ha reconocido el equipo de gobierno. A la hora de calcular esa regla de gasto hay varios factores que intervienen, entre ellos está una estimación de la inejecución del presupuesto del año anterior, que según los datos disponibles a 30 de septiembre de 2015, ha sido bastante elevada.*

*Manifiesta su acuerdo en que se incrementen las ayudas sociales, el Partido Popular en el año 2015 lo incrementaron un 12%, y que ayudas sociales son muchas más cosas, como no discriminar también a los trabajadores del ayuntamiento y a unos sí, darles esta y a otros no, como los trabajadores más desfavorecidos, contratados laborales y de colaboración social que se han quedado sin cesta, es un dato que ha leído en prensa y no tiene más información.*

*Manifiesta, que en cuanto a la promoción y fomento del empleo, es verdad que las competencias corresponden a la Generalitat Valenciana y es función del ayuntamiento colaborar con las Administraciones Públicas que tienen dicha competencia, pero en años anteriores y también el equipo de gobierno este año, se destinaba una parte del presupuesto propio del ayuntamiento, con el fin de implementar y de complementar estas actuaciones de fomento del empleo y de los emprendedores. Y esa partida de fomento del empleo, se ha ido incrementando durante los últimos años y la han reducido este año más de un 25%. Es verdad que las trasferencias a talleres de empleo han disminuido, pero el equipo de gobierno ha disminuido la aportación propia que hacía el Ayuntamiento de San Vicente. En el año 2015 la aportación fue de 131.579, refiriéndose al fomento de empleo de empleo, de emprendedores, planes de empleo etc., y este año si se suma el conjunto total, asciende a 100.433,72 lo que supone una disminución del 23.67%, porque la Generalitat Valenciana en estos momentos a lo mejor tampoco tiene como objetivo prioritario fomentar el empleo y el emprendedurismo.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*Que en cuanto a educación, el Sr. Beviá ha nombrado la Xarxa de Llibres, que ellos que en el Pleno anterior votaron a favor, pero no votaron a favor de que se eliminaran la partida de becas de educación, que es cero.*

*Indica que el Sr. Beviá, reconoce que en el expediente de los presupuestos hay una ligera mejoría de la actividad económica y que los datos de empleo también están mejorando ligeramente, se está produciendo una recuperación de la actividad económica y del empleo y las cuentas saneadas del Ayuntamiento de San Vicente van a permitir liberar recursos para destinarlos a inversión, por lo que es el momento de volver a plantearse nuevas iniciativas de inversión, que es la clave del crecimiento económico y de la generación de empleo. Pero la partida presupuestada de este año para inversiones reales asciende a 779.511 euros y en los años 2014 y 2015, ascendía a 1.198.000 euros y 1.845.000 euros respectivamente, y si a eso le descontamos la adquisición de terrenos que ha dicho que ascendió aproximadamente a 794.000 euros, todavía queda más de 1.000.000 de euros para realizar inversiones reales.*

*Recuerda que el gobierno de España ha llevado a cabo medidas a veces difíciles, pero que han permitido esa recuperación económica, que no haya recesión económica y que se empiece a crecer y a generar empleo, la tasa de desempleo todavía va a rondar en torno al 20%, pero es era cercana al 27% y anima al equipo de gobierno, que desde el Ayuntamiento de San Vicente en la medida de sus posibilidades se siga realizando inversión, se consiga crecimiento económico y generar empleo, que es la mejor política social que hay, que las personas desempleadas quieren trabajar, quieren empleo, no quieren vivir de limosna y si tienen empleo, se necesitarán menos ayudas sociales.*

***El Sr. Beviá Orts**, explica el tema de las cestas de colaboración social, los regalos en un ayuntamiento están prohibidos y la cesta los trabajadores de la casa cobran o reciben esa cesta porque luego se le pone en especie dentro de la nómina, pero los trabajadores de colaboración social no están en plantilla y no se les puede incluir, por eso quedan excluidos según un informe que se realizó desde personal.*

*Indica, que a la Sra. Escolano la regla de gasto le parece una buena medida de este gobierno del Partido Popular y que a él le parece una medida totalmente injusta, porque es una medida que no valora el esfuerzo que hayan hecho ayuntamientos como éste y que el gobierno no permita utilizar el dinero sobrante, el superávit, gastarlo en aquello que haga falta para la ciudadanía, y eso lo van a empezar a reclamar ya a través de la federación española de municipios y provincias y la valenciana, es una ley injusta, que ve bien que castiguen a aquellos que no cumplen con la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Presupuestaria, pero que aquellos que lo están haciendo, debía permitirse que se pudiera gastar ese dinero en necesidades reales para el municipio.*

*Señala, que en legislaturas anteriores, lo que se ha criticado es que cuando había un dinero disponible, se utilizaba para amortizar deuda y este equipo de gobierno no lo va a hacer, van a amortizar la deuda porque hay que pagarla según vaya venciendo los préstamos y el sobrante irá a un superávit, que cuando se liquide el presupuesto se podrá disponer de él para hacer inversiones financieramente sostenibles, nunca pagarán una deuda por anticipado ya que hay otras cosas que cumplir y cubrir antes.*

*Aclara, que la partida de empleo que ha bajado de 131.000 a 100.000 euros, cerca de treinta mil euros estaban presupuestados y este año se ha quitado, porque el agente de desarrollo local recibía una subvención, y el año pasado se dotaron dos, una por si no venía laboral temporal y otra como funcionario. Este año se ha quitado porque esa plaza ya está como funcionario aquí en el ayuntamiento y una de las dos sobra. En cuanto al empleo, indica que en las partidas lo que se ha puesto en empleo evidentemente es una partida del presupuesto inicial, no saben lo que va a pasar a lo largo de todo el año como ha ocurrido siempre. Las previsiones son iniciales pero a lo largo del año puede incrementarse, indicando que tanto el Alcalde como la Concejala del Área, se han desplazado a Valencia para intentar gestionar nuevas líneas de ampliación de presupuesto para este tipo de actuaciones. También hay una inversión de 2016 de 200.000.000 de euros para empleo joven de la Generalitat, seguramente en este ayuntamiento se recibirá alguna aportación o alguna subvención por*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*parte de la Generalitat, es decir, que las cantidades que hay en el presupuesto son cantidades iniciales que se pueden ir ampliando a lo largo del año.*

*Y respecto a las becas se han quitado las bechas para libros, ya que está la Xarxa de Llibres.*

*La Sra. Escolano Asensi, cree que los empleados que tienen menos ayudas, hubiera estado bien que se les hubiera dado la cesta. Y en cuanto a la regla de gasto, es la que permite que los ayuntamientos estén saneados, y el Ayuntamiento de San Vicente se ha gestionado bien porque han cumplido con la regla de gasto. Respecto a la amortización de deuda no le ha gustado que le digan que amortizan deuda, podrían haber renegociado con los bancos y no lo han hecho.*

*Responde al Sr. Beviá que la diferencia de 130.000 a 100.000 no sale del Agente de desarrollo local, lo ha descontado, hay una diferencia significativa de aportación municipal a fomento de empleo.*

*El Sr. Beviá Orts, finaliza su intervención aclarando que en relación a la amortización de deuda, no quieren adelantar el pago a los bancos, se debe un dinero a los bancos y hay que amortizarlos, pero en ocasiones sí que se ha incrementado para amortizar más y ellos esa decisión no la van a tomar, van a emplearla en inversiones financieramente sostenible cuando se liquide el presupuesto, siendo este el modelo que van a seguir, siempre que puedan hacerlo. Que creen que son unos presupuestos realistas, de responsabilidad social y que van a seguir trabajando para ayudar a las familias y hacer todo aquello que crean necesario para San Vicente, y que ellos tienen su propio modelo de ciudad y es el que van a desarrollar.*

*El Sr. Alcalde, señala que le ha llamado la atención lo que ha oído de la rehabilitación de edificios del Barrio de Santa Isabel, indicando que este equipo de gobierno no se hubiera encontrado con la problemática de tener edificios todavía sin rehabilitar si hubiera estado toda la obra hecha.*

#### **5. GESTION TRIBUTARIA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.**

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de diciembre, en la que **EXPONE:**

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en su redacción del artículo 6, grupo 01, subgrupo 01001 de la tarifa, artículo 9 y disposición final de la misma, habiéndose procedido a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 213, de 5 de noviembre de 2015, y a su exposición al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que durante el plazo de exposición al público ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito de alegaciones presentado por D. José Enrique Bernabéu Pérez, en representación de la federación de AA.VV de San Vicente del Raspeig “Manuel Hernández”, (RE. 20859, 19-11-2015). En el escrito mencionado expone su disconformidad con “la bajada de la tasa de basura en un 6% para únicamente los residentes en el casco urbano”, por considerar que el acuerdo adoptado es discriminatorio por una serie de razones que pueden resumirse en las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

1.- Beneficia sólo a una parte de los vecinos, excluyendo a “quienes más altos impuestos soportan y quienes de peores infraestructuras y servicios gozan”, como el de recogida de basura.

2.- La razón para la exclusión no puede ser la poda o la distancia de sus viviendas, pues ya tienen una cuota distinta, quedando sin recoger entre las mencionadas viviendas algunos Barrios.

3.- El hecho de que una parte de la población resida fuera del denominado casco urbano no puede prejuzgar su poder adquisitivo.

En base a ello entiende y solicita que la reducción del 6% del importe de las cuotas se aplique linealmente.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 24.2 que, en general, “el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.

En el mismo sentido el artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El citado artículo establece las normas que han de regir la determinación del importe de la tasa considerada de manera general. Una vez establecido dicho importe, la distribución entre los obligados tributarios puede efectuarse con arreglo a múltiples criterios, entre ellos el establecido en el número 4 del mismo artículo “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Ha de tenerse en cuenta que existen múltiples sistemas válidos para el cálculo de la cuota de las tasas, siempre que se adecuen a las previsiones del artículo 24 de la Ley de haciendas Locales citado.

Por otro lado, en la consideración núm. 26 y 27 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, incorporada al Derecho español mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, se recoge el principio “quien contamina paga”. Siguiendo este principio quien genera la cantidad de basuras a recoger por los servicios municipales con alto coste para el Ayuntamiento debería pagar los mismos.

Que por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en fecha 1 de diciembre de 2015, se informa al respecto que:

“Se ha llevado a cabo una reducción de la tasa en aquellas zonas urbanas que legítimamente menos contribuyen al coste del servicio de recogida de basuras. Sirva como dato orientativo que el coste de recogida de las zonas urbanas “casco urbano” (con el 85 % de las viviendas censadas) consumen el 33 % de los recursos presupuestarios, mientras que el coste de la recogida en campo y periferia consumen cerca del 60 % del contrato.

Por otra parte el servicio de RSU dispone de mayores prestaciones fuera del casco que dentro de él, puesto que recogen fracciones, (que por tanto generan costes), como se produce con la poda, y que en ninguna medida se producen en las zonas de casco urbano.”

Que por la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección tributaria se informa que tomando en consideración todo lo que antecede, y teniendo en cuenta que la tasa comprende no solo la recogida de los residuos sólidos, sino también la transferencia y tratamiento de los mismos, con respecto a las alegaciones presentadas cabe decir que el decremento acordado no supone trato discriminatorio sino que pretende una contribución más equitativa al coste del servicio, y al



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

principio europeo de “quien contamina paga”, puesto que según se desprende del informe emitido al efecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, las viviendas señaladas en la ordenanza, ubicadas en las zonas o calles relacionadas en la misma, disponen de mayores prestaciones puesto que producen mayor cantidad de residuos, algunos que no se producen por el resto de viviendas, siendo el coste del servicio prestado notoriamente superior.

Por otro lado ha de señalarse que la carga impositiva de los vecinos propietarios de las viviendas situadas en las zonas mencionadas, es la misma que para el resto, puesto que los tipos impositivos aprobados para los impuestos municipales (véase IBI, ICIO, IIVTNU...), es el mismo para todos.

Que la competencia para la aprobación de la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, corresponde, a tenor de los artículos 22 y 47 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno del Ayuntamiento, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por lo que, en consecuencia con lo expuesto, el Pleno Municipal, por mayoría de 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GUANYAR, 3 SSPSV, 3 COMPROMIS), 7 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (C's)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones a la aprobación provisional de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en su redacción del artículo 6, grupo 01, subgrupo 01001 de la tarifa, presentadas por: por D. José Enrique Bernabéu Pérez, en representación de la federación de AA.VV de San Vicente del Raspeig “Manuel Hernández”, (RE. 20859, 19-11-2015).

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que afecta al artículo 6, grupo 01, subgrupo 01001 de la tarifa; artículo 9 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

**Artículo 6. - Cuota Tributaria.**

.....

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf.	Cuota Tratam.
01		Residencial						
	01001	Viviendas ubicadas en el casco urbano						
		Cuota fija			93,54	55,70	8,79	29,05

.....

**Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.**

Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce, siendo necesario comunicar previamente el cese de la actividad ante el Ayuntamiento, o Consellería competente en su caso, a los efectos de causar baja en los censos municipales correspondientes vinculados a la misma.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza y sus modificaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación jurisdiccional, que comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2016.

**CUARTO.-** Notificar estos acuerdos a los alegantes.

#### **6. CONTRATACIÓN: PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. (EXP: CONSERV01/13).**

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de diciembre, en la que **EXPONE:**

Que mediante escrito presentado el 26-10-2015 (REA., nº 18942), por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. (C.I.F.: A-03008158), concesionaria del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EXP. CONSERV01/13 se solicita la aplicación de la revisión de precios (1ª) correspondiente al periodo del 01/05/15 al 30/06/15.

Que resulta como importe del precio del contrato revisado, conforme al informe emitido por la Supervisión Municipal del Servicio (03-11-2015), una cantidad anual a abonar al concesionario en concepto de subvención a la explotación de 176.495,35 euros, lo que supone una disminución de 4.504,65 euros respecto de la cantidad inicial de 181.000 euros.

Que según informe emitido por el T.A.G. de Contratación (09/11/2015) jurídicamente resulta procedente atender a la revisión planteada, conforme al apartado 10 PCT y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/04/2015, sin que se precise consignación presupuestaria adecuada y suficiente, puesto que de la aplicación de la fórmula de revisión de precios no resulta un incremento respecto del precio vigente, sino una disminución.

Que por Intervención se ha fiscalizado favorablemente el expediente (nº 432 I.F 263/2015 de 16/11/2015).

Por todo ello, el Pleno Municipal, por unanimidad



ACUERDA:

**PRIMERO:** Reconocer como precio revisado, resultante de la fórmula de revisión de precios a aplicar al período del 01/05/15 al 30/04/016 en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EXP. CONSERV01/13, la cantidad de 176.495,35 euros en concepto de subvención anual a la explotación, lo que supone una disminución de 4.504,65 euros respecto de la cantidad inicial de 181.000 euros.

**SEGUNDO:** Anular el gasto autorizado y dispuesto en el contrato, por importe de 2.627,71 euros en el ejercicio 2015 y por importe de 1.876,94 en el ejercicio 2016.

**TERCERO:** Notificar al contratista, y comunicar a la Supervisión Municipal y a Intervención, para el respectivo conocimiento y efectos.

**7. CONTRATACIÓN: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO BAJO EL NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (EXP: CO15/05)**

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, posteriormente enmendada, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de diciembre, en la que **EXPONE:**

Que mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de febrero de 2015 se fijó inicialmente la cuantía de la liquidación de la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO BAJO EL NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (Exp. CO 15/05), como consecuencia de la resolución del contrato por renuncia unilateral del concesionario, Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A., acordada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de febrero de 2015.

Se fijó un saldo de 2.389.310,51 euros que el concesionario debe abonar al Ayuntamiento, por diferencia entre la cantidad de 2.613.595,22 euros por las obras necesarias para la explotación del aparcamiento que aún no han sido amortizadas y deben ser abonadas al concesionario, y la indemnización de daños y perjuicios de 5.002.905,73 euros que el concesionario debe abonar al Ayuntamiento (5.135.173,98 euros menos los 132.268,25 euros de la garantía ya incautada).

Sometido el mencionado acuerdo a audiencia del interesado, d. Miguel Carratalá Ferrández, en nombre y representación de Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras S.A. presenta alegaciones mediante escritos de fecha 26 y 27 de marzo de 2015. Ambos escritos son idénticos, siendo uno copia del otro.

Que se ha emitido informes para la resolución de dichas alegaciones por el Economista Municipal, José A. Lledó Palomares, de fecha 5 de junio de 2015 y por el Jefe de Servicio de Contratación, Alfonso Mollá Ivorra, de fecha 1 de junio de 2015.

Que el informe del Economista Municipal se ha redactado en los siguientes términos:

«

La estructura del presente informe se desglosa en los siguientes apartados

- I) DOCUMENTACION ANALIZADA
- II) RESUMEN EJECUTIVO
- III) ANALISIS PORMENORIZADO
- IV) CONCLUSIONES
- V) ANEXOS



## **I) DOCUMENTACION ANALIZADA**

La documentación que hemos analizado está formada por:

1.- Las alegaciones ya mencionadas respecto de la liquidación del Contrato de Concesión de Obra Pública de Aparcamiento Subterráneo de Vehículos sito bajo el Nuevo Equipamiento Municipal (Exp. CO15/05), en cuanto a los aspectos económicos y cuantificaciones que explicita.

2.- Oferta Económica de la empresa al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO (EXP. CO15/05), así como Estudio económico para la construcción y explotación que presentó la empresa adjudicataria del contrato mencionado.

3.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, modificada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

4.- Acuerdo Plenario de 25/02/2015 que fija el valor de las obras e indemnización en concepto de daños y perjuicios, y determinación de la cuantía de la liquidación por diferencia de las dos cantidades anteriores.

5.- Informe emitido por D. Francisco Ángel Signes Signes, Economista-auditor, relativo a la valoración de la liquidación por resolución del contrato mencionado.

6.- Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007).

7.- Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas del Contrato de construcción de nuevo Equipamiento Municipal, y Concesión de Obra Pública de Aparcamiento subterráneo de Vehículos (Exp. CO 15/05).

8.- Resumen final del tomo "PRESUPUESTO". Proyecto de Ejecución Documento Refundido Equipamiento Municipal de Sant Vicent del Raspeig. Sector Peri Cervantes entre C/Cervantes y C/Pintor Picasso, de junio 2005.

9.- Sentencia nº 92/15 Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Valencia, de 9 de marzo de 2015

10.- Considerandos 18 a 20 de la Directiva nº 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014, relativa a la adjudicación de contratos en concesión.

11.- Certificación de la Liquidación final de las Obras de Construcción de Nuevo Ayuntamiento y Aparcamiento anexo, de septiembre de 2010.

## **II) RESUMEN EJECUTIVO**

En primer lugar, hemos partido en el presente informe analizando y cuadrando la inversión total acometida dentro del Proyecto global de Equipamiento Municipal donde encaja la Concesión de Obra Pública origen de la liquidación por resolución y el parcial de la explotación del aparcamiento así como la oferta presentada para el abono del precio y la cuantificación de la forma de abono de la inversión. De su análisis se desprende que de un total coste previsto de toda la actuación del Equipamiento Municipal de 13.552.103,25 euros (IVA incluido) entre cuyas partidas está la de la construcción del parking, la empresa concesionaria presentó una oferta en la que percibiría como precio de ejecución de todas las obras la cifra de 5.456.262,50 euros, y el resto lo percibiría o recuperaría de la explotación del parking. La ejecución final supuso un incremento del coste que fue íntegramente abonado al concesionario.

Y posteriormente hemos realizado un análisis con fundamento económico de las alegaciones presentadas por la empresa y su contraste correspondiente con el informe pericial



externo de valoración emitido en su momento al efecto y que sirvió de base para el acuerdo Plenario de 25/02/2015 de LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, de la que de forma resumida puede anticiparse que la sistemática utilizada y los cálculos efectuados por el Perito D. Francisco Ángel Signes Signes pueden entenderse económicamente adecuados para el caso concreto que nos ocupa, con las consideraciones puntuales que se comentan y teniendo en cuenta que **lo que se rescata** por causa imputable al contratista **es un “negocio” con valor económico-financiero negativo** que comprende activos (inmueble y equipos asociados al objeto de explotación: parking y equipamiento para ello) así como pasivos (obligaciones presentes y futuras en cualquier caso) que provoca que cualquier explotador precise de una cobertura por el importe del déficit cuantificado.

### ANÁLISIS PORMENORIZADO

#### III.1.- DEL OBJETO DEL CONTRATO, LAS CIFRAS DE LICITACIÓN Y LA OFERTA Y RIESGO ECONÓMICO ASUMIDO INICIALMENTE POR LA EMPRESA.

El primer aspecto o cuestión a analizar desde un punto de vista económico es encuadrar la **concesión de la obra pública** del aparcamiento subterráneo de vehículos en la infraestructura del Nuevo Equipamiento Municipal, las cifras del proyecto y la ofertada por el contratista, y la renuncia unilateral del concesionario.

Para ello partimos del **objeto del contrato** incluido en el apartado 1 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (en adelante PCJA) del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (Exp. CO 15/05) que adjuntamos como Anejo 1, del que se desprende como apartado a) la construcción..., y como apartado b) la concesión de obra pública, incluyendo construcción... y explotación del aparcamiento subterráneo incluido en el Proyecto de Equipamiento Municipal de San Vicente.

En el punto 2.CLASE O TIPO DE CONTRATO. Se especifica que se trata de un contrato mixto de obras y Concesión de Obra Pública, por lo que se calificará por la prestación económicamente más importante.

El Presupuesto de Ejecución material del Parking (Capítulo 03.APARCAMIENTO del Proyecto de ejecución) ascendía a 3.306.706,20 euros (Anejo 2).

Una cuestión clave para razonar y evaluar el riesgo y obligaciones asumido por el concesionario es el establecido en el **punto 5 del PCJA** que establece que **la retribución del adjudicatario** se compondrá de: *“respecto a la construcción de las obras citadas, mediante el abono del precio de contratación resultante...”* Y *“En cuanto al estacionamiento subterráneo, la retribución consistirá en el derecho a explotar el aparcamiento mediante el cobro de las correspondientes tarifas de los usuarios, por el plazo de la concesión que se establezca, sufragando el concesionario las obras y el mantenimiento y explotación de las instalaciones hasta la reversión de las mismas”.*

La empresa concesionaria (ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.) **presentó en su oferta** (Anejo 3) **como precio de ejecución la cantidad de 5.456.262,50 euros**, importe que tras diversos modificados y revisión de precios ascendió finalmente a algo más de 8.000.000 euros (IVA incluido)

Por tal motivo y como consecuencia del escrito presentado por el Contratista de **renuncia unilateral del contrato de concesión** antes de la finalización del período concesional (o lo que equivale a la renuncia de la explotación de un negocio que supone para el Ayuntamiento tener que asumir o heredar activos y pasivos), se crea o genera la necesaria liquidación de la misma, pero indudablemente ha de tenerse en cuenta lo informado con



anterioridad: que se trata de la renuncia a la explotación de un negocio con activos y pasivos, y que asumió un riesgo y ventura a considerar en este caso.

### III.2.- DE LA LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA

Hay varios aspectos a analizar desde el punto de vista económico:

A) Por una parte, del **importe a abonar al concesionario por los bienes necesarios para la explotación de la concesión** en virtud del artículo 266 del TRLCAP.

Del acuerdo Plenario de 25/02/2015 sobre liquidación del contrato y del Informe relativo a la valoración de la liquidación emitido por D. Francisco Ángel Signes Signes, Economista-Auditor, se parte del Presupuesto de Ejecución Material del **coste del Parking** y que ascendía a 3.306.706,20 euros. Dicha cifra corresponde con el PEM de los bienes necesarios para la explotación de la concesión (art 266.1 TRLCAP). A la misma se le resta la amortización en función del tiempo transcurrido, lo que deja un valor neto de la infraestructura necesaria para la explotación, en el importe que se indica tanto en el informe del perito externo como en el acuerdo Plenario citado que asciende a 2.613.595,22 €. Cifra correctamente cuantificada a priori.

Si bien el coste de ejecución final del parking fue superior (PEM 4.123.496,52 euros; Anejo 4), **la diferencia fue Certificada y abonada** en su totalidad **al contratista**, por lo que no se debe tener en cuenta esta última consideración de mayor PEM ejecutado sobre lo planificado.

La empresa alega posteriormente sin embargo incorrección por dos motivos:

1.- exclusión de los gastos generales y beneficio industrial en su cuantificación.

Al respecto, cabe analizar el contenido de los criterios de valoración incluidos en la Primera Parte.- Marco Conceptual de la Contabilidad, del RD 1514/2007 que aprueba el Plan General de Contabilidad, que establece que:

“El **coste de producción incluye...**, el de los factores de producción directamente imputables al activo, y la fracción que razonablemente corresponda de los costes de producción indirectamente relacionados con el activo, en la medida en que se refieran al período de producción, construcción o fabricación, se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas.”

De lo anterior podría concluirse que el concepto de gastos generales (que en el proyecto se cuantifican como un 13% del PEM) no tendría mucha duda en cuanto a su inclusión en la valoración siempre y cuando sea un porcentaje razonable y normal en este tipo de contratos. No obstante no queda tan claro de dicha normativa que el Beneficio Industrial deba considerarse dado que no obedece a costes de producción indirectamente relacionados... sino más bien al objetivo de la rentabilidad esperada o proyectada de la inversión para el que ejecuta la misma entendiendo así que desde un punto de vista económico entraría en el riesgo y ventura asumido por el concesionario y cuya obtención está ligada a la explotación, que no a la construcción, y por tanto se deberá estar a lo que esté regulado en la normativa o en la doctrina sobre la materia, pero que por los motivos aludidos entendemos que desde un punto de vista económico no correspondería a priori su integración.

2.- exclusión de otras inversiones ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato separadas o independientes del parking.

La empresa alega que el Ayuntamiento no ha incluido como importe a abonar como indemnización, la totalidad de las inversiones ejecutadas y no amortizadas que hubieron de ser realizadas para poder explotar el aparcamiento.



Sobre esta cuestión nos basamos a lo ya especificado en el punto III.1. del presente informe : DEL OBJETO DEL CONTRATO, LAS CIFRAS DE LICITACIÓN Y LA OFERTA Y RIESGO ECONÓMICO ASUMIDO INICIALMENTE POR LA EMPRESA ya comentado en el mismo, y del que reiteramos lo especificado en el punto 5 del PCJA (pag. 2 del anejo 1) que literalmente establece (la negrita es propia) que:

<< ... 5. **RETRIBUCION.**

*Dada la naturaleza mixta del contrato, y como se ha indicado, la retribución del adjudicatario se compondrá de:*

*Respecto a la construcción de las obras citadas, mediante el abono del precio de contratación resultante, en la forma establecida para el contrato de obras.*

*En cuanto al estacionamiento subterráneo, la retribución consistirá en el derecho a explotar el aparcamiento mediante el cobro de las correspondientes tarifas de los usuarios, por el plazo de la concesión que se establezca, **sufragando el concesionario las obras y el mantenimiento y explotación de las instalaciones hasta la reversión de las mismas.** ...>>*

Queda patente que toda la obra ha sido retribuida de acuerdo al precio de contratación ofertado, y que la misma ha sido recibida patrimonialmente hablando, por lo que no cabe ahora incrementar como importe indemnizable en cuanto a mayor valor de la inversión necesaria para la explotación de la concesión del art.266.1 TRLCAP, inversiones incluidas y que forman parte del objeto del contrato resuelto y que no son las propias del parking, independientemente de la forma prevista como retribución incardinada en el riesgo y ventura de la concesión. Es por ello que económicamente entendemos no debe aceptarse tal alegación a la luz de dicho punto 5 PCJA (Anejo 1) y de la oferta inicial presentada por el adjudicatario (Anejo 3).

B) Por otra parte, sobre la **determinación de los daños y perjuicios que han de ser objeto de indemnización.**

Del acuerdo Plenario de 25/02/2015 sobre liquidación del contrato y del Informe relativo a la valoración de la liquidación emitido por D. Francisco Ángel Signes Signes, Economista-Auditor, se parte de dos partidas o conceptos. Cifras que la empresa concesionaria igualmente alega errónea determinación en su cuantificación:

1.- Deficiencias o desperfectos detectados en el aparcamiento a su recepción cuantificados y valorados en 78.239,26 euros por los técnicos del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios y que nada puede concluirse en cuanto a su cuantificación o determinación por el funcionario que suscribe al estar basados en informe de técnicos sobre la materia y que por tanto deben ser considerados o no en función de un análisis más jurídico.

2.- Respecto a la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por causa imputable al concesionario por la rescisión unilateral del contrato y a la luz del art. 266.4 TRLCAP y 113 RGLCAP y criterios generales del Código Civil en los arts. 1.101, 1.106 y 1.107, que es cuantificada por un importe total de 5.056.934,72 euros.

Para su cálculo se parte en el informe Pericial externo de los gastos e ingresos que se generan a la Administración centrados en el importe que tendrá que asumir el Ayuntamiento para mantener el funcionamiento del parking en el tiempo que restaba de la concesión y teniendo en consideración el Plan económico-financiero de la misma, incluyendo incluso los ingresos potenciales por la cesión permanente prevista en el Plan teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la concesión, los precios de mercado, así como los crecimientos de precios y ocupación contemplados en dicho Plan.

La coincidencia por el funcionario que suscribe y desde el punto de vista económico del sistema y criterios utilizados en su forma de cuantificación está basado en varios aspectos:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

2.a) Es el cálculo que debería realizar cualquier nuevo posible concesionario/gestor del servicio para conocer la rentabilidad de su inversión en la explotación de dicho negocio y la vía de su recuperación a través de precios y/o subvenciones en su caso. Dado que se trata de un servicio público/negocio que con los datos actuales no es rentable (como suele ocurrir por ejemplo con otros servicios como son el transporte público), la única posibilidad de que una empresa “de mercado” pueda arriesgarse a gestionarlo es alcanzando una rentabilidad estimada razonable y si a través únicamente de precios no es posible la misma, se precisaría de una aportación presupuestaria por parte de la Administración que gestiona el servicio de forma indirecta por la cuantía estimada para alcanzar dicha rentabilidad. Lógicamente y si la Administración tuviese que asumir esa aportación o subvención o simplemente lo gestionara de forma directa, ello lo sería como consecuencia o por causa imputable al anterior concesionario que abandona unilateralmente la explotación, cuando según el punto 5 del PCJA debía sufragar el concesionario las obras y el mantenimiento y explotación de las instalaciones hasta la reversión de las mismas, cuestión esta última que es importante recordar.

En este sentido es de reseñar el considerando nº 18 de la Directiva Europea nº 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014 sobre adjudicación de contratos en concesión en el que especifica que: *“La característica principal de una concesión, el derecho de explotar las obras o los servicios, implica siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados...”* y en el punto 20 que *“... A efectos de la evaluación del riesgo operacional, puede tomarse en consideración, de manera coherente y uniforme, el valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario”*. Es decir, debería entenderse que el valor actual neto debe reflejar los ingresos, gastos/costes e inversiones realizados a través del tiempo de la concesión.

2.b) La reciente sentencia nº 92/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Valencia de 9/03/2015, sobre resolución del contrato de concesión de obra de construcción y explotación de cuatro aparcamientos subterráneos de vehículos, que falla el derecho de la Administración a que se le abonen los daños y perjuicios reclamados teniendo en cuenta que se trata de un supuesto de renuncia o abandono del contrato por la concesionaria, concebido como incumplimiento culpable del contratista que genera la indemnización de daños y perjuicios a la Administración, y en la cuantificación se añaden como gastos y pérdidas sufridas por el Ayuntamiento, entre otras, las siguientes: intereses a devengar para hacer frente a la deuda soportada por la rescisión, pérdida de beneficios y canon a percibir durante la duración del contrato..., además de otros extremos como la diferencia entre el importe del contrato resuelto y el importe del nuevo contrato en el que se incluye el beneficio industrial.

2.c) Del análisis a “sensu contrario” del caso opuesto (rescate por una Administración de la concesión) y según se desprende del art. 264.g) TRLCAP “rescate de la explotación de la obra pública por el órgano de contratación”, en correlación con el art. 266.3 del mismo texto, que establece la indemnización al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen en dicho supuesto, y que establece que <<“... Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación...”>>. Ello es suficiente desde el punto de vista económico para hacer el razonamiento en sentido recíproco o simétrico y considerar qué cifras pueden tenerse en cuenta, así como ser un criterio legal y razonable, aspecto éste que es en el que entiende el funcionario que suscribe que se basa el Informe del Perito D. Francisco Ángel Signes Signes como criterio y sistemática y, en todo caso, teniendo en cuenta el Estudio Económico aportado por el adjudicatario así como algunos de los criterios en él contemplados.



Y en cuanto al importe y a la forma de cálculo de la cuantificación de la **indemnización** llevada a cabo en el informe pericial de D. Francisco Ángel Signes, significar que técnicamente nada puede objetarse en cuanto a la sistemática teniendo en cuenta lo especificado en los puntos 2.a), b) y c) anteriores, y el único aspecto a tener en cuenta en cuanto al importe es que si se establece e incrementa como coste de la infraestructura a indemnizar según el apartado anterior III.2.A).1- Coste del Parking, otra cifra distinta a la empleada en su momento en caso de incluir como mayor valor indemnizable de la infraestructura los gastos generales, lógicamente quien tenga que explotar dicha infraestructura deberá obtener un resultado, beneficio o superávit de explotación tal que pueda recuperar/se la amortización de la inversión en el tiempo considerado. Cuestión que supondría mayor importe por el concepto de coste de las amortizaciones por el valor de la infraestructura a revertir y explotar directamente o como canon concesional en caso de gestión indirecta.

Cuestión a analizar es si puede o debe aceptarse como indemnizable por daños y perjuicios el concepto de “beneficio industrial” que pueda esperarse de la explotación en el tiempo que resta de la concesión (importe que la empresa entiende no puede exigirse, si bien es análoga a la contemplada en el Plan Económico adjunto a la oferta del concesionario). En este sentido deberá atenderse a lo que la jurisprudencia o doctrina haya determinado en casos análogos, por cuanto que desde el punto de vista económico hay argumentos que permitirían las dos opciones o tesis sobre aceptación o no de los mismos como indemnizable por causa imputable al concesionario, dado que dicha cifra sería la que todo inversor de mercado intentaría obtener como rentabilidad normal por el riesgo que asume en la inversión independientemente de la forma de gestión de dicho negocio.

2.d) Por otra parte y como cifra esclarecedora de los precios de mercado por la venta/cesión de uso permanente (aspecto este cuestionado por la empresa), adjuntamos en anejo 5 recorte de prensa de EL PAIS-ECONOMÍA de fecha 23/12/2014 sobre la evolución de los mismos y su situación en dicho momento.

## VI) CONCLUSIONES

Con las consideraciones particulares establecidas en el anterior punto III.2.A.1 para los gastos generales que consideramos si debe tenerse en cuenta la alegación de la empresa, y del beneficio industrial que se considera no debe tenerse en cuenta como mayor coste al tratarse de un negocio mixto de construcción y explotación; y el punto III.2.B.1 sobre deficiencias y desperfectos en la que no podemos definirnos desde el punto de vista económico como indemnizables o no, podemos informar que la sistemática, la operatoria y los datos y cifras utilizados para los cálculos efectuados por el Perito externo D. Francisco Ángel Signes Signes en el informe que sirvió de base para determinar y aprobar por Pleno la valoración de la liquidación del contrato de concesión y reversión al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tras la renuncia unilateral del concesionario a continuar con la explotación del parking incluido en el Nuevo Equipamiento Municipal, se aprecian correctos desde el punto de vista económico.

Es cuanto puede informar salvo mejor criterio fundado, el funcionario que suscribe

»

En cuanto al informe del Jefe de Servicio de Contratación, se transcribe a continuación:

«

Pasemos a continuación a examinar las diversas alegaciones formuladas, en primer lugar, las relativas al cálculo del importe a abonar al concesionario por las obras ejecutadas para su explotación mediante concesión y aún no amortizadas, conforme al artículo 266.1 TRLCAP.

El alegante no discute el importe calculado por la Administración de 2.613.595,22 euros como punto de partida, que por tanto debe reputarse correcto. Sí pretende la adición de otros



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

conceptos y cantidades, en concreto reclama la inclusión de las partidas de gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

Respecto del primer concepto, se constata que no se ha contemplado en el informe económico emitido, que el mismo viene recogido en el artículo 131 RGLCAP y que es de aplicación al caso, por haberse producido los mismos e incorporado al valor de las obras, por lo que se considera que la alegación formulada debe estimarse en este punto. El incremento del importe con los gastos generales lleva aparejado que se proceda al recálculo de la parte de las obras que ya ha sido amortizada, pues lógicamente también a esos efectos deben incluirse los gastos generales.

Cuestión distinta es la relativa al beneficio industrial que, si bien viene recogido en el mismo artículo, no se considera incorporado de igual forma al valor de las obras en el caso de una concesión, en la que la retribución no se deriva de la percepción del precio, sino que se concreta en el derecho a explotar las obras mediante el cobro de tarifas a los usuarios. En otras palabras, el concesionario no se lucra construyendo, sino que se lucra con la explotación de lo construido. En esa línea, la sentencia nº 92/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia ha determinado en un caso similar referido igualmente a la resolución de una concesión de aparcamientos que “el apartado 266.1 TRLCAP impone a la Administración ceñir el pago a la inversión realizada por el contratista debiendo excluirse de tal pago el beneficio industrial”. Por lo que la alegación debe ser desestimada.

El razonamiento anterior debe ser igualmente de aplicación, por coherencia, respecto de la indemnización de daños y perjuicios que debe abonar el contratista. Sin perjuicio de retomar esta cuestión más adelante, se señala que, de modo análogo, no es posible incluir en los mayores gastos que debe asumir la Administración la parte correspondiente al beneficio industrial sobre la explotación que, al igual que se le niega al concesionario, no debe exigírsele, con lo que se detraería dicha partida, consignada en el informe económico emitido por importe de 527.307,58 euros.

Se reclama así mismo que se incluya la “totalidad de las inversiones ejecutadas y no amortizadas que hubieron de ser realizadas de acuerdo con el objeto del contrato”, que comprende, además del aparcamiento, las obras del equipamiento municipal (nuevo Ayuntamiento), el centro de transformación y la línea subterránea de media tensión LSMT, ya que las mismas se han financiado en parte, conforme a las condiciones contractuales, por aplicación del superávit derivado de la explotación, en base a lo que se reclama se añada un importe de 2.182.097,85 euros.

El contrato en cuestión tiene un carácter mixto, e incluye junto a la concesión del aparcamiento la ejecución de las otras obras citadas, siendo el régimen jurídico de esa parte del contrato el del contrato administrativo de obras, y por lo tanto la contraprestación por su ejecución ha consistido en el abono del precio resultante de la licitación al contratista. Todo ello se deduce de forma clara de la cláusula 5 PCJA:

"Dada la naturaleza mixta del contrato, y como se ha indicado, la retribución del adjudicatario se compondrá de:

Respecto a la construcción de las obras citadas, mediante el abono del precio de contratación resultante, en la forma establecida para el contrato de obras.

En cuanto al estacionamiento subterráneo, la retribución consistirá en el derecho a explotar el aparcamiento mediante el cobro de las correspondientes tarifas de los usuarios, por el plazo de la concesión que se establezca, sufragando el concesionario las obras y el mantenimiento y explotación de las instalaciones hasta la reversión de las mismas."

Así, dichas obras han sido abonadas por el Ayuntamiento de forma directa, percibiendo el contratista el correspondiente precio, que ascendió tras diversos modificados a 7.561.708,09 euros,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

más la correspondiente liquidación y revisión de precios. No se trata por tanto de obras pendientes de amortizar, sino que ya han sido recepcionadas (acta de recepción de 4/12/2009, frente al acta de ocupación del aparcamiento y cesión al concesionario de 01/12/2008) y pagadas por el Ayuntamiento. Y ello con independencia de que se aplicara como condición contractual parte del superávit de la explotación a la financiación de dichas obras, ya que esa cuestión podría contemplarse respecto del contrato de concesión en sí y un hipotético desequilibrio por esa u otras causas (cuestión planteada por el concesionario y desestimada en vía administrativa, así como en sede contencioso-administrativa mediante sentencia nº 13/2015, de 15 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante), pero en ningún caso cuando de lo que se trata es de abonar el importe de las obras necesarias para la explotación de la concesión, esto es, la obra del aparcamiento subterráneo.

El artículo 266.1 TRLCAP exige que se abone las obras que sean necesarias para la explotación de la concesión, y no cualesquiera otras que formen parte del contrato, siendo condición necesaria lógicamente que estén adscritas a la explotación, condición que no se cumple ni con el centro de transformación, la línea subterránea de media tensión, ni por supuesto con el nuevo Ayuntamiento y la plaza adyacente.

La complejidad de un contrato mixto de obras y de concesión de obra pública, y sus condiciones contractuales, no puede servir de pretexto para que el contratista reclame el pago de una cantidad que ha sido aplicada a unas obras que, debe remarcar, ya han sido recibidas y pagadas por la Administración. Por lo tanto, la alegación debe ser desestimada.

Pasemos a examinar los argumentos relativos a la determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el concesionario al Ayuntamiento.

Para seguir un orden lógico, debe examinarse en primer lugar el argumento relativo a que no se ha acreditado comportamiento culpable del concesionario en la resolución de la concesión que permita reclamarle daños y perjuicios.

Ha sido constante la estrategia del concesionario en todo el proceso de resolución (y previamente con la solicitud de reequilibrio de la concesión formulada) de intentar demostrar a toda costa que su actuación había sido meramente pasiva y forzada por las circunstancias y que la responsabilidad de la resolución recaía en el Ayuntamiento. Todo ello en un intento de eludir las consecuencias que legalmente corresponden a toda resolución cuya causa es imputable al concesionario, conforme al artículo 266.4 TRLCAP: "cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada".

Ahora bien, con esta postura incurre en una contradicción insalvable con sus propios actos, de los que se deriva necesariamente que la resolución debe serle imputada exclusivamente a él. Aun admitiendo a efectos dialécticos que las causas imputables al Ayuntamiento que esgrimió en su solicitud de reequilibrio e indemnización fueran ciertas (y ese asunto, como se ha dicho, ya ha sido desestimado mediante sentencia nº 13/2015, de 15 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante), no constituyen en sí causa de resolución del contrato conforme a los supuestos legales. La solicitud de resolución formulada, por muchas excusas o argumentos en que la pretenda amparar, no es más que una renuncia unilateral, libremente presentada e imputable al concesionario, y a la que por tanto se anudan los efectos legalmente previstos para estos supuestos, esto es, la exigencia de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. Así se entendió por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el Dictamen emitido en el expediente de resolución (nº 303/2014). E igualmente, la sentencia nº 92/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia reconoce en una resolución de concesión de aparcamientos que "se trata de un supuesto de renuncia o abandono del contrato por la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

concesionaria, concebido como incumplimiento culpable del contratista que genera la indemnización de daños y perjuicios a la Administración".

Se considera, por tanto, procedente la exigencia de daños y perjuicios al concesionario en lo que exceda de la garantía incautada, y la alegación debe desestimarse.

Concretando en la reclamación de las deficiencias o desperfectos detectados en el aparcamiento, por importe de 78.239,26 euros, se reprocha que las mismas no consten en el acta de reversión del aparcamiento, que los desperfectos no están suficientemente especificados y que el importe de los gastos que reclama el Ayuntamiento no ha sido satisfecho por el mismo.

Reclama el alegante que los servicios técnicos municipales debían haber constatado los desperfectos en el mismo momento de la recepción del aparcamiento. Parece una exigencia desproporcionada, cuando en la recepción de toda obra el plazo de garantía en el que pueden ponerse de manifiesto las deficiencias es de un año mínimo. Por otra parte, examinados el informe técnico y los argumentos del alegante, resulta cierto que existen elementos de indeterminación tanto en la fijación de las deficiencias a reparar como en la cuantía a que ascendería su reparación que, por otra parte, no consta a quien suscribe se haya producido. Por todo lo cual, se considera que debe ser estimada la alegación formulada.

Por otra parte, se opone a la indemnización de los mayores gastos en que incurrirá la Administración como consecuencia de la resolución, esto es al importe que tendrá que asumir el Ayuntamiento para mantener el funcionamiento del parking hasta el término de la concesión. Los mismos adolecerían de no ser reales y efectivos, así como de ser ajenos al concesionario por producirse con posterioridad a la resolución.

Cabe señalar que la jurisprudencia y doctrina citada por el alegante sobre los daños indemnizables ha sido elaborada en torno al contrato de obras, que es un contrato puntual y de resultados, y no puede ser aplicada de forma mecánica y acrítica a un contrato de una naturaleza distinta como es el contrato de concesión de obra pública, en el que se produce la explotación de la obra por un período dilatado de tiempo como modo de retribución del concesionario, y cuya nota definitoria es que la construcción y explotación se desarrolla a riesgo y ventura del concesionario. Tratándose además de una figura de reciente regulación, pues fue introducida en el ordenamiento jurídico español por la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por lo que poca ocasión ha tenido la jurisprudencia de pronunciarse sobre supuestos similares al que nos ocupa.

La aceptación de los planteamientos del concesionario supondría una aplicación sesgada, no sistemática e incoherente de la normativa propia de la concesión de obra pública. En efecto, la aplicación mecánica del artículo 2261. TRLCAP restringiendo indebidamente el concepto de daños y perjuicios que deben resarcirse conforme al artículo 266.4 da lugar a una completa desvirtuación del principio esencial de las concesiones plasmado en el artículo 220.2 TRLCAP, que no es otro que el principio de riesgo y ventura en la concesión, por el que debe asumir los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación. Que el concesionario pueda hacer inefectivo el principio de riesgo y ventura de forma tan sencilla, abandonando simplemente la explotación cuando las previsiones que él mismo ha efectuado en su estudio económico-financiero no se cumplen, y recuperando en todo caso la inversión efectuada, no parece un resultado conforme con la arquitectura legal de las concesiones.

Acudiendo a la exposición de motivos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que introdujo y reguló dicha figura en nuestro ordenamiento jurídico: "Reviste importancia capital, para que la concesión de la obra pública conserve sus señas de identidad y pueda ser reconocida como tal, que el concesionario asuma el riesgo de su construcción, conservación y explotación." Evidentemente, en un contrato de larga duración por naturaleza, la asunción del riesgo, ante la imposibilidad de predecir con un margen



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

razonable de error el futuro, no puede transformar el contrato en un negocio aleatorio por lo que en coherencia se impone moderar adecuadamente los límites del riesgo, si se quieren atraer la participación del capital y la iniciativa privadas en inversiones cuyo volumen exige el esfuerzo compartido de los sectores público y privado. Debe destacarse, sin embargo, que la asunción de riesgo en «proporción sustancial» por el concesionario resulta determinante para que el contrato de concesión merezca tal calificación. La ley responde así, sin ambigüedades, a las exigencias de la doctrina y conclusiones de la Comisión Europea, expuestas en su Comunicación Interpretativa 2000/C 121/02, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de abril de 2000. Esta doctrina del riesgo informa en consecuencia la regulación que la ley hace de la concesión de obras públicas."

La cuestión resulta más evidente aún si se examina a la luz de la normativa comunitaria, de la que se inspira la citada ley, que ha ido acotando esos principios. En particular la vigente Directiva 23/2014, de 26 de febrero de 2014, que regula específicamente el denominado contrato de concesión y que, si bien se halla en período de transposición al ordenamiento jurídico español, el nacional debe interpretarse conforme a la misma, según criterio unánime (Informe 3/2015 de la Abogacía del Estado, Acuerdo 37/2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón o Resolución 143/2014 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

Así, es nota definitoria de dicho contrato la transferencia del riesgo operacional, considerándose que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no está garantizado que vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para la explotación. En el Considerando 19 se indica que cuando se elimina el riesgo estableciendo una garantía en beneficio del concesionario en virtud de la cual se compensen las inversiones y costes sufragados para la ejecución del contrato, no debe considerarse concesión. Admitiendo únicamente la compensación en caso de adelantarse la caducidad de la concesión cuando sea por motivos atribuibles a la entidad adjudicadora o en casos de fuerza mayor.

Evidentemente, no se trata de dejar de aplicar el artículo 266.1 TRLCAP en cuanto al abono al concesionario de las obras pendientes de amortizar, pues la Directiva 23/2014 no puede dar lugar a una interpretación contra legem que desplaze la normativa aplicable. Pero sí debe articularse con lo dispuesto en su apartado 4 para los supuestos de resolución por causa imputable al concesionario, de manera que la indemnización de daños y perjuicios que deba afrontar el concesionario sea efectiva y ajustada a las características de los contratos de concesión de obra pública.

Lo dispuesto en el apartado 3 del tan citado artículo 266 TRLCAP permite igualmente reafirmar esta tesis. En él se regulan los efectos de la resolución para los casos en que es imputable a la Administración, esto es, en caso de rescate de la concesión, de supresión de la explotación por razones de interés público y de imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración. Pues bien, en esos casos, la Administración indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen. Y para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio cuando resulte posible, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 266.1.

¿Acaso no estamos en un supuesto simétrico, esto es, en el mismo caso? ¿Si la Administración debe indemnizar al concesionario los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir cuando la concesión se resuelve por una declaración unilateral del órgano contratante por la que da por terminada la concesión, que es como se define legalmente el rescate en el artículo 264.g), qué debe ocurrir en el caso de que la resolución se produzca ya no por decisión unilateral de la Administración sino por renuncia unilateral del concesionario? Lógicamente, de modo paralelo y análogo, deberá indemnizar el concesionario que renuncia las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

pérdidas o mayores gastos (y aquí encaja lo dispuesto en el artículo 113 RGLCAP con toda coherencia) para la Administración durante el período previsto de la concesión, en que se incurra como consecuencia de esa resolución.

Siendo que el Ayuntamiento debe mantener abierto y en condiciones de uso el aparcamiento, al tratarse de una infraestructura de uso público que funcionalmente aparece adscrita al edificio del Ayuntamiento, dando por tanto servicio a los usuarios de toda índole de las dependencias municipales y público en general, tal y como acordó el Pleno de 25 de junio de 2014, al determinar la gestión directa del aparcamiento por el propio Ayuntamiento.

Desde estas premisas, se ha procedido a recopilar los datos resultantes de la explotación existente desde que se recepciona el aparcamiento, entendiéndose que cumplen con el requisito de estar "suficientemente demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales", puesto que se trata de datos reales de la explotación del aparcamiento asumida por el Ayuntamiento. No son por tanto meras hipótesis ni datos infundados.

Por lo tanto, respecto de los mayores gastos en que incurre la Administración por razón de la explotación de la que se hace cargo, puede afirmarse que son perjuicios que se producen al Ayuntamiento por efecto de la resolución y por tanto reclamables al concesionario. Y si el Ayuntamiento no los exigiera, no se cumpliría con la finalidad resarcitoria de los daños al interés público que prevé la ley para los supuestos de resolución imputable al concesionario.

En definitiva, debe tenerse en cuenta que la finalidad pretendida por el artículo 266.1 TRLCAP no es más que evitar el enriquecimiento injusto de la Administración si como consecuencia de la resolución anticipada recibe un activo pendiente de amortizar. Ahora bien, si junto al activo se recibe un pasivo, pues la explotación del aparcamiento no es susceptible de generar ingresos para su amortización, y no solo, puesto que tampoco permite cubrir los gastos de explotación y hace incurrir en pérdidas o mayores gastos al Ayuntamiento, carece de sentido, conforme a la interpretación tanto de la normativa nacional como de la comunitaria en la que se inspira, abonar al concesionario una cantidad que le garantice la compensación de su inversión sin reclamarle los perjuicios sufridos.

En cuanto a que la Administración ha efectuado una supuesta compensación sin concurrir los requisitos necesarios, no estamos ante la figura de la compensación en sentido técnico jurídico como pretende el alegante, pues no debe olvidarse que se trata de la fase de liquidación de un contrato de concesión en cuanto relación bilateral y sinalagmática, y por lo tanto productora de efectos recíprocos para ambas partes. Como tal liquidación, debe llegarse a obtener un saldo final resultante de las diversas cantidades que cada parte deba abonar o ingresar y ese saldo es el exigible a la parte que corresponda. Resultaría desproporcionado y desequilibrado en perjuicio de una parte, la Administración, y por lo tanto del interés público, que se reconociera en este momento los saldos a favor del contratista y sin embargo se pospusiera de forma artificial la determinación de los saldos que debe abonar el concesionario. Así se ha recogido, además en el acuerdo de 25 de junio de 2014 por el que se acordó la resolución de la concesión, en el que se indicaba que "los daños y perjuicios (a exigir al concesionario) se determinarán conjuntamente en el procedimiento a que se refiere el artículo 266.1 y se tendrán en cuenta a la hora de fijar la cantidad resultante".

Por otra parte, si bien es cierto que el citado acuerdo plenario de 25 de junio de 2014 en el que se acordó la resolución de la concesión, la incautación de la garantía y la exigencia de daños y perjuicios al concesionario se halla recurrido en sede contencioso-administrativa y pendiente de resolución, no es menos cierto que no se ha producido la suspensión de dicho acto ni en vía administrativa ni contencioso-administrativa, por lo que prevalece el principio de ejecutividad de los actos administrativos plasmado en los artículos 56 y 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Es cuanto se tiene que informar, proponiendo la estimación o desestimación de la alegaciones formuladas según se indica en cada apartado de este informe, y remitiendo su traducción numérica al informe económico que en su caso se emita en base a dichos criterios.

»

Posteriormente, ha recaído sentencia nº 320/2015, de 16 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, que considera conforme a Derecho el Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2014, por el que se resolvió de la concesión del aparcamiento subterráneo de vehículos sito bajo el nuevo Ayuntamiento, EXP CO 15/05, por renuncia unilateral del concesionario ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., con incautación de la garantía constituida y exigencia al concesionario de daños y perjuicios.

La sentencia viene a corroborar que la resolución contractual fue debida a causa imputable al concesionario, al producirse por su sola voluntad unilateral de abandonar la concesión al no resultarle rentable la explotación, por lo que es procedente la incautación de la fianza y el abono de la oportuna indemnización conforme al artículo 266.4 TRLCAP. Siendo el concepto básico en la cuestión el riesgo de explotación que todo concesionario debe asumir para que el contrato pueda ser calificado como concesión de obra pública, lo que confirma y afianza la línea seguida en los informes emitidos.

Que sobre la base de los informes emitidos, debe estimarse determinadas alegaciones, desestimando las restantes y recalcular en consecuencia la liquidación correspondiente de la concesión, tanto en cuanto al valor de las obras pendientes de amortizar como al de la indemnización de daños y perjuicios a reclamar al concesionario.

Así, se ha emitido informe por el Economista Municipal con fecha 15/09/2015, en el que se efectúan los cálculos necesarios:

«

El presente documento se confecciona con motivo del informe jurídico emitido con fecha 01/06/2015 (R.E. de 14/09/2015 nº 604) y económico de fecha 05/06/2015 sobre las alegaciones formuladas por Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A. al acuerdo plenario de 25 de febrero de 2015, de liquidación inicial de la concesión de obra pública del aparcamiento subterráneo sito bajo el nuevo equipamiento municipal como consecuencia de su resolución por renuncia unilateral del concesionario, y partiendo del informe realizado por el Economista-auditor D. Ángel Signes Signes, con motivo de la valoración de la liquidación inicial del mismo.

DETERMINACIÓN DEL COSTE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA.

El importe de la ejecución de obras y adquisición de bienes necesarios para la explotación de la concesión viene determinado en “El Contrato” en la cláusula segunda que hace mención al importe de ejecución material del Capítulo 3 del “Proyecto de Ejecución”, con el que coincide, por 3.306.706,20€.

Con posterioridad a la fecha de “El Contrato”, 11 de noviembre de 2005, según se desprende del Informe de Intervención de 11 de julio de 2011, de la Certificación de final de obra y su desglose por capítulos, el importe definitivo de la ejecución de obra del Aparcamiento ha ascendido a 4.123.496,52€. Dado que la correspondiente diferencia, conjuntamente con las diferencias relativas al resto de capítulos de construcción del nuevo equipamiento municipal, ya ha sido liquidada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig al Contratista, en concordancia con el citado Informe de Intervención, el importe base es el de 3.306.706,20€.

Si a dicha cifra le añadimos los gastos generales del 13%, la cifra a considerar como valor de la construcción sería el de 3.736.578,01 €.



DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS AMORTIZACIONES DE LAS INVERSIONES REALIZADAS.

Período ya amortizado: determinamos el periodo en que aplicar las amortizaciones acumuladas desde el Acta de ocupación del aparcamiento subterráneo por Enrique Ortiz e Hijos contratista de Obras, S.A., el 1 de diciembre de 2008, hasta el Acta de recepción del aparcamiento por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, el 1 de julio de 2014, esto es 67 meses.

Se concluye que la amortización acumulada, hasta la fecha de recepción del aparcamiento por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, asciende a 783.215,93€.

VALOR NETO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS.

Partiendo así del coste de las inversiones realizadas y la amortización acumulada en el momento del rescate, se cuantifica el Valor Neto:

COSTE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS	3.736.578,01€
AMORTIZACIONES ACUMULADAS HASTA 30-6-2014	<u>-783.215,93€</u>
VALOR NETO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS	2.953.362,08 €

DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL APARCAMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG HASTA LA FECHA DE TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

**INGRESOS**

Para la estimación de los Ingresos, se han tomado como base los correspondientes al periodo 1-7-2014 al 31-12-2014. En el Anexo I, se han efectuado los correspondientes cálculos, en valores constantes, de los ingresos por rotación de los que resultan unos ingresos, del 1-7-2014 al 1-5-2043, de 3.372.448,41€. Para su determinación, a partir de los ingresos reales del 2º semestre de 2014 se han estimado los ingresos anuales de 2015 (año 6). Este importe supone el 12,89% de los ingresos estimados en el "Estudio Económico", que aplicado al total de ingresos estimados por el citado estudio desde el año 7 al 35 arroja una nueva estimación de ingresos para el citado periodo de 3.344.312,05€. Además, se han considerado los ingresos estimados por cesión de uso permanente de 119 plazas (las mismas que se incluyen en el "Estudio Económico". Dado que el periodo que resta desde 2015 a 2043 son 29 años y, estimando que las "ventas" se podrían realizar entre 2015 y 2017, se ha corregido el valor entre el número medio de años de uso, quedando en 28 años. A este valor se ha aplicado una corrección por baja del mercado inmobiliario del 40%. De este modo, el precio de cesión por plaza sería de 7.448,27 que, por 119 plazas, podría suponer, en el mejor de los casos, unos ingresos de 886.344,13€. El total de ingresos ascendería a 4.258.832,54€.

**GASTOS**

Para el cálculo de los Gastos, en el Anexo I, se han tomado como referencia los específicos del Parking. Incluidos en los Presupuestos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para 2015, más otros gastos estimados no incluidos en el citado presupuesto específico. Sobre el total, se ha añadido un 7% para gastos generales de gestión y administración a realizar por el personal del Ayuntamiento. (Dicho % se corresponde con el que se incluye en el "Estudio Económico" del contratista. El total del periodo asciende a 5.136.695,86€.

A efectos comparativos con los gastos previstos en el "Estudio Económico" del contratista, en base al mismo, los gastos anuales serían de 195.329,85€, frente a los 171.700,14€ estimados en el informe del Economista-auditor D. Ángel Signes.



## AMORTIZACIONES

Igualmente, en las amortizaciones, se han tomado los periodos que figuran en el “Estudio Económico” del contratista, diferenciándose las amortizaciones de la construcción de las correspondientes a maquinaria e instalaciones. Los cálculos resultantes, debidamente planteados en el Anexo I, determinan unas amortizaciones imputables al periodo de 4.126.495,87 €, que se corresponden al valor neto de las inversiones que se abonan al contratista más las reposiciones de maquinaria e instalaciones que tienen una vida útil estimada de diez años.

El resultado de la explotación queda resumido a continuación:

INGRESOS	4.258.832,54€
GASTOS	5.136.695,86€
AMORTIZACIONES	<u>-4.126.495,87€</u>
RESULTADO (DÉFICIT)	<u>-5.004.359,19€</u>

## LIQUIDACIÓN

Por una parte, al concesionario le corresponde recibir el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terreno, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión, teniendo en cuenta su grado de amortización. Siendo que no ha habido expropiación alguna, las inversiones realizadas, netas de amortizaciones, ascienden a 2.953.362,08€.

Por otro lado, los daños y perjuicios se materializan, fundamentalmente, en el valor de las actuaciones que tendrá que llevar a cabo el Ayuntamiento para mantener el funcionamiento del parking hasta el término de la concesión, que según hemos visto asciende a 5.004.359,19 €. Tales daños y perjuicios se materializan en el déficit de explotación que tendrá que soportar el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig por la explotación del servicio hasta la fecha de término de la concesión.

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

### (A favor del Concesionario)

VALOR NETO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS 2.953.362,08€

### (A favor del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig)

RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN 5.004.359,19€

**NETO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

**2.050.997,11€**

## CONCLUSIONES

La liquidación por resolución del Contrato Administrativo de “Construcción de Nuevo Equipamiento Municipal y Concesión de Obra Pública de Aparcamiento subterráneo de vehículos” (Exp. CO 15/05), suscrito por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y la mercantil adjudicataria Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.”, arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de 2.050.997,11 €. Si a este importe descontamos la fianza depositada por el Contratista (132.268,25€), el importe a pagar por el Contratista al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig asciende a 1.918.728,86 €.

»



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Es por lo que, a la vista de los informes anteriores, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad,

ACUERDA:

**PRIMERO:** Estimar parcialmente conforme a los informes arriba transcritos, las alegaciones formuladas por Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A. al Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2015, por el que se aprobó la liquidación de la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO BAJO EL NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (Exp. CO 15/05), como consecuencia de la resolución del contrato por renuncia unilateral del concesionario.

**SEGUNDO:** Fijar el valor de las obras necesarias para la explotación del aparcamiento que aún no han sido amortizadas, y deben ser abonadas al concesionario, en la cantidad de 2.953.362,08 euros.

**TERCERO:** Fijar el importe de la indemnización de daños y perjuicios que el concesionario debe abonar al Ayuntamiento en la cantidad de 5.004.359,19 euros.

**CUARTO:** Determinar la cuantía de la liquidación de la concesión, por diferencia entre las dos cantidades anteriores, en un saldo de 2.050.997,11 euros que el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento. Restados los 132.268,25 euros de la garantía incautada, la cifra final es de 1.918.728,86 euros, reclamando su abono.

**QUINTO:** Notificar al interesado y comunicar a Intervención, a los oportunos efectos.

Intervenciones:

**D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejal Delegada de Contratación,** explica que con este acuerdo por el que se contestan las alegaciones presentadas por la empresa Enrique Ortiz e Hijos Contratistas de Obras S.A., del Pleno de 25 de febrero de 2015, se cierra el proceso de liquidación de la concesión del aparcamiento subterráneo del nuevo ayuntamiento. Recuerda que el asunto viene de la resolución de la concesión por renuncia unilateral por el concesionario, lo que dio lugar a que el ayuntamiento asumiera el parking y su explotación. La resolución de la concesión tiene como consecuencias legales la obligación del ayuntamiento de abonar el importe de las obras ejecutadas necesarias para la explotación, conforme a su grado de amortización, pero también para los casos de resolución que sean responsabilidad del concesionario, la indemnización a la administración de los daños y perjuicios ocasionados. Inicialmente se fijaba el valor de las obras aún no amortizadas en la cantidad de 2.613.592,22 euros y el importe de la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento en 5.135.173,98 euros, con lo que restados los 132.268 euros de la garantía incautada, la liquidación de la concesión era entonces de 2.389.310 euros a abonar por el concesionario al ayuntamiento, y posteriormente, la empresa presenta sus alegaciones. Tras las alegaciones y los informes emitidos, se mantiene sustancial el mismo esquema con determinadas correcciones técnicas. Hay una alegación que es aceptada, por una parte se acepta la incorporación al valor de la obra de los gastos generales, con lo que el valor de las obras tras el recalcule de las amortizaciones queda en 2.953.362 euros. No se acepta incluir el beneficio industrial en línea con la sentencia nº 92/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia en un asunto similar. Tampoco se puede permitir incluir la totalidad de las inversiones ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato que es de carácter mixto y comprende prestaciones propias de un contrato de obras que ni están vinculadas ni son necesarias a la concesión y que han sido pagadas totalmente y de forma directa por el ayuntamiento.

Señala, que respecto a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento frente a las alegaciones en contra, se reafirma su exigencia, ya que la resolución de la concesión es responsabilidad del concesionario al haber renunciado. Así lo ha declarado tanto el Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana en el dictamen emitido, como la sentencia nº 320/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante, que



*considera conforme a derecho la incautación de la garantía y la exigencia al concesionario de daños y perjuicios como consecuencia de la resolución de la concesión.*

*Indica, que el ayuntamiento también defiende, que la doctrina comunitaria recogida por la normativa nacional que exige la asunción del riesgo por el concesionario de forma sustancial en las concesiones permite la exigencia de daños y perjuicios por los mayores gastos que supone al ayuntamiento la asunción del parking, si no, el concesionario tendría siempre garantizada la inversión y no asumiría nunca el riesgo.*

*Aclara, que se estima la alegación relativa a los desperfectos por un importe de 78.239,26 euros por falta de concreción, así mismo por coherencia con la denegación de beneficio industrial al concesionario no se incluye al correspondiente al ayuntamiento. La exigencia de la indemnización por el déficit generado queda fijado en 5.004.359,19 euros y restados los 2.953.362,08 euros del valor de las obras, la cantidad que el concesionario debe abonar se concreta en 2.050.997,11 euros y descontada ya la garantía incautada de 132.368,25 euros, la liquidación definitiva de la concesión queda finalmente en 1.918.728,86 euros para abonar al ayuntamiento.*

*D. José Rafael Pascual Llopis (PP), recuerda que este expediente se inició con el gobierno del Partido Popular, que se aprobó esta liquidación el mes de febrero de 2015, como ha dicho la concejal, y en lo sustancial se han mantenido los criterios por parte del departamento de contratación y pequeños ajustes técnicos, aunque al final son unos 470.000 euros menos los que va a cobrar el ayuntamiento, pero pese a ello, están de acuerdo y por lo tanto su voto será favorable.*

#### SERVICIOS AL CIUDADANO

### **8. APROBACIÓN II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.**

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal de Servicios Sociales, Integración e Igualdad y Dependencia, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 17 de diciembre, en la que **EXPONE:**

Que no estando vigente en la actualidad el I Plan de Igualdad ( 2010-2012), desde la Concejalía de Integración e Igualdad y con el fin de mantener el compromiso del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig con las políticas de Igualdad como ordena la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres*, que dispone: “la ordenación general de las políticas públicas, bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género”, se valoró la necesidad de redactar el II Plan de Igualdad.

La asunción de la perspectiva de género en la política municipal, implica una política transversal de igualdad que afectaría tanto a toda su actuación como la estructura de funcionamiento del propio consistorio por lo que este II Plan de Igualdad pretende a nivel general, impulsar la transversalidad de género en todas actuaciones municipales, comprometiendo a todas las concejalías para adecuar sus sistemas de trabajo a las exigencias de la utilización de la perspectiva de género (formación; organización) así como la necesidad de incorporar en todas las Concejalías sistemas de información y registro que puedan aportar datos desagregados por sexo y otras variables de género para adecuar los sistemas de información e indicadores a las exigencias de un análisis de género.

Los principios que deben regir y orientar la actuación municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres son: Integración de la perspectiva de género, la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, la transversalidad de género, la prevención de la violencia de género y apoyo a las víctimas, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos de género, educación en igualdad, salud y calidad de vida, la representación equilibrada y lenguaje no sexista, entre otros.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Este II Plan de Igualdad, tiene como finalidad superar la discriminación por razón de sexo y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, para ello, se han revisado y evaluado las medidas recogidas en el I Plan de Igualdad con la finalidad de poder definir objetivos más reales y eficaces en este II Plan. Además se han propuesto la posible realización de una Ordenanza Municipal como instrumento que permita una mayor eficacia en la implantación de las políticas de igualdad y crear mecanismos de evaluación y diagnóstico periódico que permitan orientar las políticas de igualdad a las necesidades de la ciudadanía especialmente de las mujeres de San Vicente del Raspeig.

En este II Plan, mencionar que se han incluido dos nuevos ejes estratégicos: Cooperación y Voluntariado y Violencia de género, por lo que el nuevo Plan contempla diez ejes estratégicos, a diferencia de los ocho que contemplaba el I Plan. En cada eje estratégico se desarrollan una serie de actuaciones específicas dirigidas a sensibilizar a la población de San Vicente en la corresponsabilidad social y los derechos de las mujeres, promover la igualdad de oportunidades entre los hombre y las mujeres, detectar y prevenir situaciones de vulnerabilidad en las mujeres, y visibilizar las aportaciones de las mujeres en la sociedad entre otros. Los referidos ejes estratégicos son:

- Educación.
- Cooperación y Voluntariado.
- Violencia de género.
- Urbanismo.
- Empleo.
- Salud.
- Juventud.
- Cultura.
- Ocio, Deporte.
- Participación Ciudadana.

Emitido informe favorable por el Jefe de Servicio de Bienestar Social y Educación, en fecha del 11 de diciembre del 2015, y en ejercicio a sus atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 22.2), tanto de carácter cuasinormativo del Plan como por su carácter transversal. El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 21 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 3 SSPSV, 3 COMPROMIS, 3 C's) y 4 votos en contra (GUANYAR)

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el II Plan de Igualdad, según el texto que figura en el expediente y cuya duración inicial será de dos años, sin perjuicio que se entienda prorrogado automáticamente hasta la aprobación del siguiente plan.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a las concejalías implicadas en el II Plan de Igualdad: Concejalía de Juventud, Cultura, Educación, Sanidad y Consumo, Empleo y Desarrollo Local, Urbanismo, Participación Ciudadana y Deportes.

Intervenciones:

**D. David Navarro Pastor, Portavoz Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, explica que para mantener el compromiso del Ayuntamiento de San Vicente con las políticas de igualdad y para el efectivo cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, es necesario dotar al municipio de instrumentos eficaces desde la perspectiva de género. La asunción de la perspectiva de género en la política municipal, implica una política**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*transversal de igualdad que afecte tanto a toda actuación como a la estructura del propio consistorio. Para ello el segundo Plan de Igualdad pretende evaluar los instrumentos existentes en materia de igualdad, así como proponer otros instrumentos que permitan una mayor eficacia de las políticas de igualdad emprendidas hasta ahora. Se trata de crear mecanismos de evaluación y diagnóstico periódico que permitan orientar las políticas de igualdad hacia las necesidades, especialmente las de las mujeres de San Vicente. Los objetivos prioritarios de este plan además de impulsar la transversalidad de género en todas las actuaciones municipales y comprometer a todas las concejalías para adecuar su sistema de trabajo a las exigencias de la utilización de la perspectiva de género, es la creación de una ordenanza municipal de igualdad como instrumento normativo municipal y específico y vinculante con vocación de permanencia. Esta ordenanza, ha de elaborarse desde una perspectiva integradora de todas las voces que trabajan por la efectiva igualdad del municipio.*

*Señala, que este Plan nace con el propósito de ser un documento dinámico y vivo que sirva de guía y apoyo en el trabajo a favor de la igualdad, aunque este plan sea presentado hoy al Pleno, le gustaría dejar patente que este documento ha de ser siempre un documento abierto y cuando dice abierto se refiere a futuras modificaciones que pudieran darse al mismo y aportarse nuevas propuestas, abierto no solo a los grupos políticos, sino a las diferentes asociaciones, movimientos, colectivos, plataformas de mujeres, personas LGTBI, feministas, para que aporten sus conocimientos y necesidades.*

*Indica, que le gustaría agradecer a la plataforma por la igualdad Raspeig, además de alabar su gran trabajo, las apreciaciones de mejora que le han trasladado en aras de mejorar dicho Plan y que serán trasladadas a este foro para su futuro debate y que está seguro que serán incorporadas al mismo.*

**D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano (COMPROMÍS)**, explica que Compromís quiere apoyar este Plan de igualdad, y que tienen la necesidad de tener ese plan, que es mejorable, y que entienden que como ha dicho el Sr. Concejal, es un documento dinámico y abierto y que contará con todas las plataformas y asociaciones para futuras modificaciones. Son conscientes que esto tiene que salir adelante, desde Compromís quieren apoyarlo y además instar al resto de compañeros a mejorarlo, porque es urgente tener un Plan de Igualdad y empezar a trabajar ya y las mujeres de Compromís forman parte de la plataforma, que también recibieron las gracias por parte del Concejal y que estarán ahí para apoyar y mejorar este Plan de Igualdad que consideran necesario.

**D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S)**, señala que echan en falta el primer Plan para poder compararlos entre sí, ver los pros y contras del proyecto, pero como dice el equipo de gobierno, el primer Plan nunca funcionó, ya que nunca se puso en vigor. El segundo Plan de Igualdad que proponen es un proyecto entre hombres y mujeres cuyos principios que deben regir entre otros son los de igualdad de trato, igualdad de oportunidades, prevención de la violencia de género y apoyo a las víctimas, educación en igualdad, representación equilibrada, lenguaje no sexista, etc.

*Indica, que la finalidad del segundo Plan de Igualdad, es elaborar una ordenanza municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, dicha ordenanza es una herramienta normativa específica y vinculante en esta materia y además de obligado cumplimiento. Que viendo las propuestas de actuación, los ejes estratégicos y las acciones concretas del segundo Plan de Igualdad, Ciudadanos votará a favor de la propuesta.*

**D<sup>a</sup> Nuria Pascual Gistert, (GSV:AC)**, informa que desde el grupo Guanyar Sant Vicent han estado debatiendo su posición respecto a este documento largo y tendido, pero desde la plataforma ciudadana que representan, quieren dejar claro como feministas que nadie puede poner en duda su trabajo intenso por la igualdad como un área transversal en todos los ámbitos y en eso coinciden. Quieren explicar su posición respecto al documento que se propone para su aprobación en el Pleno de hoy y quieren centrarlo en dos ejes, uno el cómo ha sido el proceso de la elaboración del Plan que hoy se presenta y otro el contenido del propio Plan.

*Señala, que en cuanto al proceso de elaboración, que se debe promover la participación directa e igualitaria de toda la ciudadanía en esos espacios de planificación de*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

*adopción de decisiones y en los ámbitos de ejecución de las políticas municipales. Que como bien ha dicho el compañero David, la igualdad es un área transversal y afecta a todas las áreas del ayuntamiento y al municipio, por ello creen que se tenía que haber contado desde el principio con las asociaciones, colectivos y plataformas pertenecientes al municipio, así como con todos los grupos políticos que conforman el equipo de gobierno.*

*Manifiesta, que existe una comisión de transversalidad que han creado, innovando en este caso este equipo de gobierno a otros ayuntamientos que no existe, que se realizó para trabajar cuatro áreas transversales, la igualdad, la sostenibilidad, la participación y la transparencia y tiene que decir que esta comisión no tuvo constancia de que este Plan estaba ya en un proceso tan avanzado de elaboración, por ello en el momento que tuvieron constancia, solicitaron que se aplazara la aprobación a unos meses más adelante para poder trabajar el documento, hacer aportaciones y que la ciudadanía y colectivos pudieran participar. No ha sido posible porque le comunicaron que había una subvención de diputación para la elaboración del Plan de Igualdad y que si no se aprobaba ahora en diciembre, se perdía esa subvención. Y entienden que a raíz de los plazos sea necesaria la aprobación en este Pleno, pero también entienden desde sus principios como plataforma ciudadana, que ha habido tiempo suficiente para planificarlo de una manera un poco más participativa.*

*Indica, que respecto al contenido del Plan, creen, agradecen y por fin alaban que se incluya la creación de una ordenanza municipal de igualdad, que por fin haya un instrumento normativo municipal específico y vinculante, pero entienden que para la elaboración de dicha ordenanza es necesaria la creación de un grupo de trabajo más amplio y participativo, con una importante presencia de asociaciones y colectivos ya que en este plan solo contempla la participación que exige la ley. Además cree que el proyecto no termina de contar la realidad de las mujeres del municipio de San Vicente y del colectivo LGTBI y por tanto piensan que debería ser un documento más adaptado a nuestro municipio. También echan en falta que se haya tratado la diversidad afectivo-sexual y les llama la atención que existiendo un departamento de la Policía destinado a la violencia de género llamado VIOGEN, no aparezca nombrado y que se le dé una mayor importancia. Y les gustaría decir, y como una aportación constructiva que también estaría bien contemplar la continuidad que ya se puso en marcha, pero que se quedó parada del proceso de implantación del Plan de Empresa e Igualdad que es otro proceso paralelo, que no va en este Plan pero que también va en post de la igualdad de género y simplemente se quieren referir en esta exposición en aspectos estructurales del Plan, no quieren valorar en detalle cada apartado porque es un documento bastante amplio ya que piensan que al estar en desacuerdo con ciertas cosas de lo estructural, no tiene sentido avanzar más.*

*Lamenta, que su voto de hoy va a ser en contra, porque por coherencia con sus principios no pueden apoyar un Plan que no cumple estos criterios de participación y por lo que ha expuesto anteriormente. Pero sí quiere decir, que el debate es sano, que enriquece, que seguirán trabajando juntas, que son compañeras y que no se van a quedar en la parte negativa, que desde Guanyar Sant Vicent y como bien ha dicho David, es un documento abierto y eso lo agradecen, que van a trabajar codo con codo y muy duro, para preparar una propuesta alternativa en colaboración con diferentes asociaciones que trabajan por la igualdad en el municipio y en el trabajo colectivo les tendrán al lado siempre.*

**D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE,** señala que el voto del Partido Socialista Obrero Español respecto a este segundo Plan de Igualdad, como no puede ser de otra manera va a ser a favor, le gustaría recordar que la primera y única ley de igualdad entre hombres y mujeres, fue un logro para este país mediante la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, bajo un gobierno socialista, por tanto, estas iniciativas y estas medidas van a contar siempre con su apoyo.

*Explica, que ha leído el Plan y observa que recoge objetivos y actuaciones dentro de las actuales tendencias en materia de igualdad, y sin entrar en valoraciones técnicas que no les corresponden, confían en que va a ser un documento que impulse la igualdad con participación de grupos políticos, de colectivos sociales, colectivos específicos y de la sociedad en general. Y no tienen dudas de que esa es la intención del Concejal del Área.*



*Indica, que los Planes no por ser más complejos o más retóricos son más eficaces, por eso cree que este es un Plan sencillo, pero que sobre todo es un Plan viable y con propuestas alcanzables, por eso su voto va a ser a favor.*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP)**, anuncia que su voto va a ser favorable. Contesta al Sr. Alejandro del grupo municipal Ciudadanos, que el I Plan de Igualdad lo puede solicitar, porque se dejó hecha la memoria, le aconseja que lo pida y que lo estudie, porque siempre todas las políticas dentro de la Concejalía de Igualdad e Integración, creando la Concejalía de la Mujer en 2002, han sido pioneros. Que esa Concejalía fue avanzando hacia la igualdad e integración, y que les parecía más adecuado que tuviera este nombre y pasito a paso, con actividades, con el observatorio, con los protocolos de VIOGEN, se fue consiguiendo pasos para esa sociedad igualitaria y aquello que une a todos para conseguir que la mujer ocupe y esté en su puesto, para que la mujer no sufra violencia, para que esa sociedad igualitaria la consigamos, puesto que saben que es difícil van a votar a favor de este Plan de Igualdad porque es un documento vivo que se puede ir aportando, pero con el tema de la igualdad y la violencia. Para ellos es muy complicado estar en contra porque eso no se entiende bien. El Partido Popular, lo hubiese dotado de más contenido que el anterior, tenía tanto que hasta se pasaron de competencias, y ese fue su problema, por eso decidieron esperar a tener clarificadas las competencias como ha dicho el Sr. Martínez. Era un Plan estupendo pero traspasaron las competencias y fue imposible llevarlo a adelante, que hubiese sido distinto con más competencias y que cree que es bueno e interesante para el municipio de San Vicente que se avance en este Plan. Que el Partido Popular da su confianza con su voto a favor, pero también estarán ahí, con la fiscalización y el control de que el equipo de gobierno vaya consiguiendo objetivos, memoria, participación y todo aquello que han pedido. Desea que este Plan sea participativo y que sea un Plan de hombres y mujeres, porque tenemos la asignatura pendiente de que hombres y mujeres trabajen por la igualdad de la mujer. Deseando que al final de año, cuando se evalúe haya sido un buen Plan, por eso su voto va a ser a favor.

**El Sr. Navarro Pastor**, entiende que con el trabajo hecho se puede mejorar y así lo ha expuesto. Para que esta Plan pueda implementarse y completarse. Que hay tiempo y que entre todos y todas se incluirá todo aquello que han mencionado y otras que quedarán en el tintero, pero que abordarán durante este mandato.

#### **B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **9. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Conforme el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Político Municipal PP, en el que comunica el cambio de miembros de su Grupo Político en las distintas Comisiones Informativas éstas quedan formadas por los siguientes miembros:

#### **COMISION INFORMATIVA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA**

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Antonio Carbonell Pastor	Carmen V. Escolano Asensi
José Rafael Pascual Llopis	María Manuela Torregrosa Esteban

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
María Manuela Torregrosa Esteban	José Rafael Pascual Llopis
Carmen V. Escolano Asensi	Antonio Carbonell Pastor

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Antonio Carbonell Pastor	Carmen V. Escolano Asensi
María Manuela Torregrosa Esteban	José Rafael Pascual Llopis

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
José Rafael Pascual Llopis	María Manuela Torregrosa Esteban
Carmen V. Escolano Asensi	Antonio Carbonell Pastor

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Carmen V. Escolano Asensi	Antonio Carbonell Pastor
José Rafael Pascual Llopis	María Manuela Torregrosa Esteban

El Pleno Municipal toma conocimiento.

**10. DAR CUENTA DEL INFORME DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 104.5 BIS Y 104.6 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.**

En cumplimiento de los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que señalan que las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, y que los Presidentes de las entidades locales deberán informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 104 bis, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos ha emitido informe sobre el particular en el que se da cuenta de lo siguiente:

.../...

***1/ Apartado 1 del artículo 104 bis. Dotación de puestos de personal eventual.***

*El municipio de San Vicente del Raspeig se encuadra, por población, dentro del apartado e), con una población entre 50.001 y 75.000 habitantes, por tanto el número de puestos de trabajo de personal eventual no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.*

*La Corporación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig está formada por 25 concejales y por acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2015 se han establecido 11 puestos de trabajo de personal eventual.*

***2/ Apartado 4 del artículo 104 bis. Asignación del personal eventual a servicios generales de la entidad.***

*Los 11 puestos de personal eventual están asignados a servicios generales del Ayuntamiento, 7 de los cuales están adscritos, con carácter funcional, a los grupos políticos municipales.*

***3/ Apartado 5 del artículo 104 bis. Publicación semestral del número de puestos reservados a personal eventual.***

*Dicha publicación se ha realizado en la Sede Electrónica (tablón de anuncios) el día 16 de noviembre de 2015 y el mismo Edicto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 220, de 16 de noviembre de 2015.*

El Pleno Municipal toma conocimiento.



### 11. BIENESTAR SOCIAL. DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE VIOLENCIA SOCIAL.

De conformidad con el artículo 5.9 del Reglamento del Observatorio Municipal de Violencia Social, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2010 y publicado en el BOP de 18 de agosto siguiente, se dará cuenta al Pleno de su memoria anual, con el fin de dar difusión de los estudios e informes realizados.

Elaborada dicha Memoria y aprobada por el Observatorio Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015 y, de conformidad con lo expuesto, el Pleno Municipal:

Toma conocimiento de la Memoria anual (junio 2014-mayo 2015) del Observatorio Municipal de Violencia Social.

### 13. DAR CUENTA DE CONVENIOS FIRMADOS

Se da cuenta de los siguientes:

- Convenio entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Cruz Roja Española en Alicante para subvención directa con el objetivo de colaborar al restablecimiento y mejora de las condiciones de saneamiento de la población afectada por el terremoto de KLIKASTHAN, distrito KASUWA. NEPAL.

Firmado el 2 de noviembre de 2015.

- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig (Alicante) Comunidad Valenciana. Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016. Anualidad 2015.

Firmado el 28 de octubre de 2015.

El Pleno Municipal queda enterado.

### 14. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

- **DICTADOS DESDE EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2015**
- Desde el día 13 de noviembre al 11 de diciembre actual se han dictado 107 decretos, numerados correlativamente del 1812 al 1918 son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1812	13.11.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia
1813	13.11.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria Comisión Informativa de Hacienda y Administración General.
1814	13.11.15	Alcaldía	Nombramiento tribunal y lista definitiva para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de agentes de policía local mediante comisión de servicios.
1815	13.11.15	Alcaldía	Concesión de ayudas individualizadas (expte 4683)
1816	13.11.15	Alcaldía	Aprobar las liquidaciones relacionadas en concepto de reintegro de gastos de anuncio
1817	13.11.15	Alcaldía	Baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.
1818	13.11.15	Alcaldía	Autorización de exhumación, traslado y reinhumación de restos en el Cementerio Municipal (Ref. CEM-57/2015)
1819	13.11.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/198 y reconocer la obligación.
1820	13.11.15	Alcaldía	Autorización municipal para quema de restos agrícolas/matorral.
1821	13.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Resolver la discrepancia por el reparo interpuesto por la intervención municipal en contra del mismo.
1822	13.11.15	Alcaldía	Denegación municipal quema de restos agrícolas/matorral.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

1823	13.11.15	Alcaldía	Aprobar la participación del Ayuntamiento en la convocatoria del Plan de empleo conjunto. Anualidad 2015 de la Diputación Provincial de Alicante.
1824	13.11.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico Nº de expedientes: 20. Total importe: 2.088,00 euros.
1825	13.11.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 21. Total importe: 4.600,00 euros.
1826	13.11.15	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº de expedientes: 6 Total importe: 920,00 euros.
1827	13.11.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 11. Total importe: 1.810,00 euros.
1828	13.11.15	Alcaldía	Resolución sobre recurso reposición estimatorio Parcial individual. Nº expediente sancionador 0074133026.
1829	13.11.15	Alcaldía	Resolución sobre recurso reposición desestimatorio individual. Nº expediente sancionador 0074122060.
1830	13.11.15	Alcaldía	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de construcción de 120 nichos y 18 columbarios en parcela nº 8 del Cementerio Municipal.
1831	16.11.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 215/2015-M. Bar sin cocina. Avda. Libertad, 7 L-1.
1832	16.11.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 26. Total importe: 3.848,00 euros.
1833	16.11.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 20. Total importe: 5.600,00 euros.
1834	16.11.15	Alcaldía	Autorización de exhumaciones, traslados y reinhumaciones de restos en el Cementerio Municipal (CEM-56/2015)
1835	16.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar la transferencia del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación 2014.
1836	16.11.15	C. Hacienda	Aprobar la relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/200 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1837	16.11.15	C. Hacienda	No aprobar la factura nº 0000014600133347ZIN1 133347, por existir un convenio para el suministro.
1838	16.11.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 0000014600133818ZIN1 136818, por existir un convenio para el suministro.
1839	16.11.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 0000014600137825ZIN1 137825, por existir un convenio para el suministro.
1840	16.11.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 0000014600140365ZIN1 140365, por existir un convenio para el suministro.
1841	16.11.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 0000014600156637ZIN1 156637, por existir un convenio para el suministro.
1842	16.11.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (expte: 3095).
1843	16.11.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2015/199 y el reconocimiento de la obligación.
1844	17.11.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2015.
1844-BIS	20.11.15	C. Hacienda	Autorizar pago a justificar a Dª Asunción París Quesada para la organización de la Navidad 2015.
1845	20.11.15	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2015.
1846	20.11.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2015.
1847	23.11.15	Alcaldía	Aprobación Plan Seguridad y Salud de las obras de "Refuerzo de la pavimentación de la CV-8240 (San Vicente a la Alcoraya), desde el cruce con la A77a, hasta la rotonda del paso inferior de la vía.
1848	24.11.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2015.
1849	24.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Autorizar y disponer el importe correspondiente a los trabajadores relacionados por servicios extraordinarios.
1850	25.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2015/205 de 19.11.15 y el reconocimiento de la obligación.
1851	25.11.15	Alcaldía	Requerir a la empresa adjudicataria del contrato de Suministro de Lotes de Navidad Anualidad 2015, presente documentación requerida.
1852	25.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/206 de 19.11.15. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1853	25.11.15	Alcaldía	Disponer la inhumación de D. José Francisco Wolff en el nicho nº 18 grupo 121 del Cementerio municipal.
1854	25.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de subvenciones PEIs nº Q/2015/201 de 17.11.15 y el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.
1855	25.11.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable nº Q/2015/202 de 16.11.15 de subvenciones de apoyo a familias con menores de 3 años y el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.
1856	25.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/204 de 19.11.15. Reconocer la obligación (O).
1857	25.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable Q/2015/203 de 17.11.15 seguros sociales mes de octubre. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1858	25.11.15	Alcaldía	Aprobar como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2016 el importe de 30.911.854,07€ en términos consolidados y con ajustes, basado en la estimación de liquidación de cierre de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

			2015.
1859	26.11.15	Alcaldía	Incluir en la Dirección Técnica del contrato de "Obras de refuerzo de la pavimentación de la CV-8240 (San Vicente a la Alcoraya), desde el cruce con la A77a, hasta la Rotonda del paso inferior de la vía a D. Carlos Medina García, para los casos de ausencia o enfermedad.
1860	26.11.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable nº Q/2015/208 de 23.11.15 de subvenciones para el apoyo a familias con menores de 3 años que presentan situaciones de vulnerabilidad social y el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.
1861	26.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de subvenciones PEIs nº Q/2015/207 de 23.11.15 y reconocimiento de la obligación y pago anticipado.
1862	26.11.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria consejo rector 1 de diciembre de 2015.
1863	27.11.15	C. Hacienda	Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO) "contrato recogida de residuos y con descuento en formalización contra el concepto no presupuestario hacienda pública deudora por IVA.
1864	27.11.15	C. Hacienda	Aprobar relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/211 de 26.11.15. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1865	27.11.15	C. Hacienda	Aprobar relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/213 de 26.11.15. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1866	27.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar relación contable Q/2015/65 de 12.11.15 correspondiente a los seguros sociales del mes de octubre 2015. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1867	27.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Entender retirada la oferta presentada por LILLO JUAN 3, S.L.U. en el procedimiento de contrato "Bar-Restaurante en locales de las instalaciones deportivas municipales".
1868	27.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/210 de 26.11.15. Reconocer la obligación (O).
1869	27.11.15	Alcaldía	Autorizar inhumaciones en el Cementerio Municipal.
1870	27.11.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable de operaciones previas Q/2015/209 de 25.11.15. Reconocimiento de obligaciones (O), correspondiente a la nómina del mes de noviembre.
1871	27.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud Obras de demolición de graderío bajo en el Estadio Municipal de fútbol de la Ciudad Deportiva Municipal.
1872	27.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar relación contable de operaciones en fase previa Q/2015/68 correspondiente a la nómina del mes de noviembre 2015. Aprobar autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO).
1873	30.11.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o certificaciones previas Q/2015/212 de 26.11.15 y reconocimiento de la obligación.
1874	30.11.15	Alcaldía	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud. "Obras de evacuación de pluviales en la C/ Nogal"
1875	30.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar liquidación contrato escuelas deportivas a cero, sin saldo económico adicional alguno.
1876	30.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar las operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2015/67 de 19.11.15. Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1877	30.11.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar las operaciones contables Q/2015/66 de 19.11.15. Reconocer la obligación (O).
1878	01.12.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2015.
1879	01.12.15	Alcaldía	Anular la disposición del gasto a favor de Enrique Ortiz e Hijos Contratistas de Obras S.A. "Mejora red de alcantarillado".
1880	02.12.15	Alcaldía	Aprobar relación contable Q/2015/215 de 30.11.15 de subvenciones para el apoyo a familias con menores de 3 años y reconocimiento de la obligación y pago anticipado.
1881	02.12.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de subvenciones PEIs Q/2015/214 de 30.11.15 y reconocimiento de la obligación y pago anticipado.
1882	02.12.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar cuenta justificativa anticipo a caja fija J/2015/3.
1883	02.12.15	Alcaldía	Duplicado con el nº 1844.
1884	03.12.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº A 151751 porque el albarán incluido en esta factura no corresponde a compras efectuadas por este departamento.
1885	04.12.15	Alcaldía	Aprobar relación contable Q/2015/216 acogimiento familiar mes de noviembre JGL 15.05.15 y 05.06.15. Reconocer la obligación.
1886	04.12.15	Alcaldía	Aprobar relación contable Q/2015/217 subvenciones renta garantizada de ciudadanía mes de noviembre. JGL 10.09.15 y 26.11.15. Reconocer la obligación.
1887	04.12.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Reclamación responsabilidad patrimonial D <sup>3</sup> Consuelo Sempere Martínez
1888	04.12.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobación de las transferencias de crédito.
1889	09.12.15	C. Hacienda	Aprobar relación contable de facturas y/o documentos justificativos Q/2015/220 de 3 de diciembre de 2015.
1890	09.12.15	Alcaldía	Declarar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
1891	09.12.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2015.
1892	09.12.15	Alcaldía	Autorización cursos formación empleado municipal.
1893	09.12.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar la cantidad en concepto de subvenciones sanitarias.
1894	09.12.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o certificaciones previas Q/2015/219 de 3.12.15 y reconocimiento de la obligación.
1895	09.12.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos Q/2015/218 de 3.12.15. Reconocer la obligación (O).
1896	11.12.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (exp: 1925).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

1897	11.12.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (exp: 7629)
1898	11.12.15	Alcaldía	Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074122157 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1899	11.15.15	Alcaldía	Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074135319 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1900	11.12.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (expte: 5846).
1901	11.12.15	Alcaldía	Desestimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0090196432 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1902	11.12.15	Alcaldía	Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0090187045 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1903	11.12.15	Alcaldía	Desestimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074135322 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1904	11.12.15	Alcaldía	Desestimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0090160176 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1905	11.12.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (exp: 1092).
1906	11.12.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (exp: 212).
1907	11.12.15	Alcaldía	Concesión ayudas individualizadas (exp: 4032)
1908	11.12.15	Alcaldía	Estimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0090167288 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1909	11.12.15	Alcaldía	Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074135319 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1910	11.12.15	Alcaldía	Estimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074133544 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1911	11.12.15	Alcaldía	Estimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074135308 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1912	11.12.15	Alcaldía	Estimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074133544 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1913	11.12.15	Alcaldía	Desestimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074133125 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1914	11.12.15	Alcaldía	Estimar parcialmente recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0090196450 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1915	11.12.15	Alcaldía	Resolución propuesta desestimatoria individual expte. sancionador 0074133366 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1916	11.12.15	Alcaldía	Estimar parcialmente recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0090196346 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1917	11.12.15	Alcaldía	Desestimar recurso reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 0074122105.
1918	11.12.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o certificaciones previas Q/2015/222 de 10.12.15.

El Pleno Municipal queda enterado.

### 15. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Num. Procedimiento Ordinario: 94/2015 Org.Judicial: JCA Nº 4 Demandante: CLARA CERDA PEREZ Letrado: GABRIEL RUIZ SERVER	ACUERDO JGL 14.11.2014. NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINO PLAZA PSICOLOGA.	STA. 427/2015 DE 5.11.2015. DESESTIMACIÓN RECURSO.

El Pleno Municipal queda enterado.

### 16 RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### 16.1. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— 1 De D. Antonio Cartonell Pastor (PP)  
RE. 22568 de 16.12.2015

Siendo concedores por los propios vecinos de las obras de urbanización que se están desarrollando en la calle del Castaño del barrio residencial de Los Girasoles,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

- ¿Por qué no se informó a los vecinos afectados de que las obras supondrían dejarles sin acceso a sus viviendas provocando un desnivel de alrededor de un metro entre la calzada y la puerta de entrada?

- Personados los vecinos en el Ayuntamiento, ¿Por qué no se les facilitó acceso al proyecto de ejecución de las obras? ¿Existe el proyecto que ha permitido la ejecución de dichas obras?.

*Respuesta. D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC:* A la primera pregunta, indicar que los vecinos no supieron con la antelación deseada el alcance de las obras que se van a realizar en la calle Castaños, porque hasta finales de noviembre no dispusieron de la información sobre las previsiones económicas de finalización de la obra de la tercera fase de Los Girasoles y no podían saber hasta ese momento si iba a existir margen para poder acometer las obras de la calle Castaños. Las obras de la calle Castaños, se han realizado con la mejora ofertada por la empresa en el contrato de la tercera fase de Los Girasoles. Los servicios técnicos indican, que los vecinos recibieron avisos dos días antes para sacar sus vehículos de las parcelas. Indicando al Sr. Carbonell, que efectivamente hubo falta de coordinación de los servicios técnicos con esta Concejala porque tiene la costumbre de informar previamente a los vecinos, los cuales se van a ver afectados por obras y así ha sido con los colegios de la calle Marañón con Ciudad Jardín, a los que cada vecino fue notificado personalmente en sus casas a través de los conserjes municipales, se realizaron varias reuniones, así como otras obras como la del alcantarillado, la que se hizo un acto al que acudieron 50, 60 personas que vivían en las calles donde se está realizando las obras de alcantarillado. De todas maneras, a estos vecinos sí que ha ido a verlos en un par de ocasiones, la primera vez a demanda de los mismos vecinos, otra vez con el ingeniero y han ido al despacho a hablar con ellos.

Que los servicios técnicos han elaborado la solución técnica para el drenaje del punto bajo de esta calle cuando se planteó y la descripción de la misma está recogida en el expediente técnico de la obra que se encuentra dentro de los trabajos contratados, ya que se trata de una mejora.

En cuanto a la segunda pregunta, a los vecinos se les llamó por teléfono y se les puso el expediente a su disposición y de hecho esta mañana les esperaban y no han asistido, reiteran la disposición de que vean las soluciones técnicas que se han adoptado en cuanto a la calle Castaños.

— 2 De D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP)  
RE. 22570 de 16.12.2015

Una vez que se ha dado cuenta en el pleno de la participación municipal en el acuerdo para la rehabilitación y regeneración urbana del Barrio de Santa Isabel y tras aprobarse en el pleno de octubre la intervención sobre los bloques 24 y 25, ¿ha decidido ya el equipo de gobierno si finalmente serán estos los bloques sobre los que se va a actuar? ¿Ha determinado el equipo de gobierno la cuantía que deberán aportar los propietarios?

*Respuesta. D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC:* En el convenio pidieron los bloques que estaban pendientes cuando se paró la rehabilitación, el 24 y 25. La elección de los bloques para la rehabilitación de Santa Isabel, se hará en función de las necesidades de intervención que determinen los servicios técnicos municipales, en función de su habitabilidad, seguridad estructural y salubridad. Debido al peor estado del bloque 20 también conocido como 67, en el que ha sido necesario apuntalar uno de los bajos, se va a plantear a la Consellería la posibilidad de incluir sí los servicios técnicos así lo determinan, la posibilidad de incluir también este bloque. Todo depende de lo que dictaminen los servicios técnicos, en función de lo que vean en el estado estructural de los bloques.



En cuanto a la cuantía que deben aportar los propietarios, todavía no lo saben, porque están pendientes del desarrollo de la actuación a través de la firma de otro convenio, esta vez un convenio de gestión con la Consellería de Vivienda, a la que le corresponden las medidas de carácter normativo cuyo borrador todavía no tienen.

— **3 De D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP)**  
**RE. 22571 de 16.12.2015**

¿Qué actuaciones ha desarrollado el Ayuntamiento durante el último trimestre de 2015 en los centros educativos en relación con el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género? ¿Se va a continuar con el taller de teatro en los institutos de San Vicente para que en la jornada de igualdad del próximo 8 de marzo se desarrolle dicha actividad de sensibilización dirigida a los jóvenes del municipio?

*Respuesta.* **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV**, en los centros de secundaria, se ha realizado el primer certamen de slogans, micro-relatos y fotografía para la eliminación de la violencia de género con el alumnado de todos los centros de secundaria. Se ha celebrado igualmente una mesa redonda con motivo del día internacional de la bisexualidad por parte de Diversitat y la Plataforma de Igualdad Raspeig, dirigida a la ciudadanía sanvicentera y especialmente a la población adolescente. Se ha realizado una actuación de narrativa oral con relatos sobre la violencia de género. Se ha reenviado un escrito a los centros de secundaria para la realización de charlas sobre prevención de violencia de género, organizado por la Consellería de Igualdad. Se han ofrecido a los centros de secundaria la realización de charlas informativas a través de un acuerdo de colaboración con la unidad de igualdad de la Universidad de Alicante.

En cuanto a los centros de primaria, la Concejalía de Igualdad junto con la de Educación, se está coordinando con diferentes concejalías para fomentar la igualdad a través de diferentes proyectos y programas que se llevarán a cabo en el segundo y tercer trimestre del próximo año. Indica, que se continúa trabajando y detectando todos los casos a través del programa de mediación de conflictos y educación de calle.

**D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación:** En relación a la segunda pregunta, indicar que en el IES María Blasco se realizó un taller de teatro y se ha ofertado a todos los institutos de secundaria, de los cuales tres ya están funcionando que es el María Blasco, que continúa porque además cuenta con un departamento de igualdad, el GAIA y el HAYGÓN, y además comenzarán en el segundo trimestre, en el IES SANT VICENT y también en FP CANASTELL. También se realizará una obra de teatro que se llevará a cabo con motivo de las jornadas que se van a realizar para el 8 de marzo y aparte otra representación con los otros institutos que son los que se han unido este año y que además cuentan con una charla que se realizará el 27 de enero y que están ultimando quien viene por parte de Consellería y se ha concretado y se ha cerrado con el IES SANT VICENT, en colaboración con el IES SANT VICENT.

— **4 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**  
**RE. 22572 de 16.12.2015**

El grupo municipal del Partido Popular solicitó por escrito a la Concejalía de Urbanismo el pasado 20 de noviembre una copia de la planificación concreta de las obras que se están ejecutando en el municipio en lo que se refiere a fechas de cierre y apertura de las calles. Transcurrido un mes desde esta solicitud y tras no haber recibido respuesta alguna, ¿existe dicha planificación? En caso afirmativo, ¿tiene previsto la Concejala de Urbanismo facilitarnos dicha



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

información? ¿Tiene previsto darla a conocer a los vecinos y comerciantes afectados por las obras que se están ejecutando?

*Respuesta. D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC:* indica que ha estado hablando hace poco con el Sr. Carbonell, que hubo una confusión en el Pleno de noviembre, se trajo aquí unas preguntas sobre las obras que era una solicitud de información del Partido Popular, se confundieron con preguntas al Pleno, se dejaron sobre la mesa. Invita al Sr. Carbonell a que vaya cuando quiera a Urbanismo, que tiene las puertas abiertas para examinar cualquier expediente. En las obras, la previsión es cumplir en todos los casos con los plazos establecidos, la planificación detallada de las obras se encuentra recogida en las ofertas de las empresas adjudicatarias. Estas planificaciones como bien sabe el Sr. Carbonell, ya que fue Concejal de Urbanismo, varían como es habitual con las circunstancias particulares del día a día de cada obra y mantenerlas formalmente actualizadas, en muchos casos resulta un trabajo bastante difícil. Por todo lo cual, la dirección de la obra se preocupa por velar en el cumplimiento contractual del plazo de obra minimizando en la medida de lo posible, las afecciones a los vecinos y comercios y aceptando las sugerencias que se producen durante las mismas, puesto que no se le proporcionó esa información que pidió en noviembre, le hace una valoración sucinta de cómo van las obras en la actualidad, a la espera de que si quiere una información más profunda, suba a los servicios municipales de Urbanismo a consultarlo. Actualmente han finalizado las obras de refuerzo de la Ctra. de la Alcoraya, se ha acabado con la zona verde de El Tubo, todavía falta poner algunas papeleras, luz y algunos juegos infantiles que se harán a cargo de los presupuestos del año que viene y se ha acondicionado la calle Toledo. Prácticamente están acabadas y estarán acabadas para Navidad el acondicionamiento de la tercera fase de Los Girasoles y la mejora de la intersección de la Avenida de Rodalet.

Obras en curso pero dentro de plazos según el contrato, están Ciudad Jardín, en Navidad se podrá entrar libremente en comercios y en vados, a partir del 7 de enero se actuará en la acera norte de la calle Ciudad Jardín, desplazando el tráfico de acceso al lateral sur, sin cortar la calle y en cuando a Doctor Marañón que es donde están los colegios, se ha encajado los trabajos de mayor molestia durante el periodo navideño no lectivo, para minimizar las afecciones a los colegios, a partir del 7 de enero prosiguen los trabajos de pavimentación hasta final de la obra. La renovación de los colectores de la zona norte cuyos trabajos prosiguen durante todos los días laborales, solo pararán los festivos y la secuencia de trabajo hace que solo se corte el acceso a vados por los trabajos con maquinaria pesada durante una o dos semanas a lo sumo. Después habrán remates en la urbanización y durante estos tiempo se hace compatible el acceso a vados aunque la calle siga en obras, a los vecinos se les advierte entre dos y cuatro días de antelación, emplazando nuevamente al Sr. Carbonell a subir a los servicios de Urbanismo a consultar los expedientes.

— 5 De D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts (PP)  
RE. 22573 de 16.12.2015

¿Ha comenzado la Concejalía de Sanidad a utilizar pienso anticonceptivo para controlar la población de las palomas en nuestro municipio? Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué zonas y cuál es el coste anual de esta actuación?

*Respuesta. D<sup>a</sup> Isalia Gutiérrez Molina, Concejal Delegada de Sanidad:* el pienso anticonceptivo, es algo bastante novedoso, por eso cree necesario puntualizar varias cosas. Las palomas generan una gran cantidad de excrementos, que por su carácter sedentario se acumulan en edificios, en monumentos y parques, deteriorando tanto el material como visualmente. La característica de estas deposiciones es que su materia orgánica es ácida y tiene un alto poder corrosivo, esto puede acabar por sí mismo con la vegetación de las zonas verdes. En cuanto al riesgo sanitario, puede ocasionar problemas a la salud pública transmitiendo enfermedades a



personas y animales domésticos. Es aconsejable evitar situaciones de proximidad permanente, porque puede provocar enfermedades tanto respiratorias como salmonelosis, gastroenteritis, etc., también son portadoras de ectoparásitos como un tipo de piojo, ácaros, pulgas, chinches, sarna en las patas, garrapatas, etc., y también provocan molestias vecinales por heces y ruidos. Por ello, es importantísimo el seguimiento del problema de las aves urbanas y su gestión. Primero, creen muy importante realizar un estudio en el municipio de San Vicente, donde se cense la población tanto en localización como en número y se compruebe el impacto negativo tanto desde un punto de vista ecológico como sanitario y económico. Para este control se va a utilizar un maíz con anticonceptivo no hormonal, que no le provoca ni tumores ni enfermedades, sino, que además tiene efectos de mejora en su salud. Este anticonceptivo evita la formación del colesterol necesario para el huevo, el cual no se forma, si una paloma migra, esta deja de alimentarse con dicho pienso, volverá perfectamente a ser fértil, el maíz se coloca en unos dispensadores automáticos que liberan a primera hora de la mañana la dosis adecuada al número de ejemplares de la zona. No hay peligro, puesto que no es tóxico ni para personas ni para otros animales. Una persona debería de ingerir más de 750 kilogramos al día, un gato más de 30 kilogramos al día y un perro más de 150 kilogramos al día. Tampoco hay riesgo para otras rapaces que podrían comer palomas, ni otras aves urbanas como los gorriones, que no se alimentan de estos granos enteros. No se ha comenzado, ya que se solicitó la retención de crédito, pero no podía finalizar el estudio antes del 15 de diciembre, con lo cual se comenzará este año próximo. Lo que es la cuantía total del programa, no se puede saber hasta que no se haga el estudio, pero la población mayor de palomas está concentrada en el Barrio Santa Isabel, que es donde más quejas vecinales hay.

## 17.2. PREGUNTAS ORALES

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** se dirige al alcalde y a la Sra. Jordá, porque antes de hacer esta pregunta en el Pleno ya se había dirigido anteriormente a ellos. Quiere contar algo que le pasó hace unos 18 años, en el año 98 haciendo las obras contra inundaciones con un colector así como esta habitación, algo que no se le ha olvidado nunca. Un comerciante le puso el dedo a un centímetro del ojo y le dijo, *'usted va a arruinar mi negocio'*, esas fueron sus palabras, aquello a le sirvió para una reflexión importante, él en la obra, había que hacer el colector y no se estaba dando cuenta de que el colector ese tiene un entorno urbano, muy urbano, eso hace ver las cosas de otra manera, porque tú, le dices al señor aquel que dentro de un año allí no va a tener inundaciones y el hombre dentro de un año su negocio se ha arruinado, le da igual que dentro de un año no tenga inundaciones, porque ya no tiene negocio.

Que cuando él le dice al equipo de gobierno *'por favor, atiendan, controlen los plazos de las obras'*, lo que le ha dicho la Sra. Jordá, no le interesaba lo más mínimo, que lo que le pedía no lo necesitaba él sino ellos dos. Que necesitan saber qué día van a abrir la acera de este comerciante y que eso no viene en la documentación que le ha dado, y que se lo dice alguien que ha hecho mucha obra urbana. La Avenida de la Estación, si el día 9 que era el día comprometido para abrir esa acera no se abría, a él le tiraban fuera, les está pidiendo que los dos se preocupen por la ciudad, que pisen las obras, pero que se puede preocupar muchísimo, y está seguro de que se preocupa mucho y que seguramente habrá noches que no duerma, pero no se trata de preocuparse. Que él tenía un jefe que decía *'Antonio, podemos trabajar 24 horas pero si no hay rendimiento no sirve para nada'*, pues eso es lo que le está diciendo, que no vaya de visita a las obras, que vaya con un papel que diga ese tramo de obra en qué condiciones tiene que estar, porque los técnicos municipales que son muy buenos, se preocupan por la obra fundamentalmente, pero no por el entorno de la obra, no por el vecino y cuando él les decía a *'es fundamental que sepan cuando se abre y cuando se cierra una calle'* y eso corresponde a los políticos, hacer un seguimiento de nuestros técnicos municipales de qué está pasando con esas obras, se puede hacer mucho mejor. El problema que ve, con toda la explicación que la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Sra. Jordá le ha dado, es que ella cree que no se puede hacer mejor y el problema que ve es que la Sra. Jordá cree que no se puede hacer mejor y ese es el problema porque si cree que lo está haciendo bien, pues no lo va a cambiar y que le puede asegurar que se puede hacer mejor.

Explica, que él vive en la calle San Pascual, en la zona de alcantarillado, y que le decía al encargado si le podía explicar por qué llevaba esa calle dos días cortada, cuando ya han terminado con lo que es el alcantarillado y el encargado le contestó que era porque había mucho polvo y no tenían la barredera. Que no se puede creer que no se pueda acceder a esa calle, a sus vados, porque la barredera no ha podido venir a barrer. Que un poco más abajo hay una ferretería que da pena verla e invita al Sr. Alcalde a que vaya a verla y que la calle tiene un dedo de polvo haciendo dos semanas que han acabado las obras y que todavía no ha entrado nadie a barrer y que no pasaría nada porque un día a la semana fuesen a barrer. Que está seguro que la Sra. Jordá se preocupa ya que se lo ha manifestado en multitud de ocasiones, pero que haga un seguimiento de técnicos municipales, de contratas, con papeles, que la información que ha pedido no la quiere para él, porque él no se puede dirigir a los técnicos municipales para darles instrucciones y que no le remita a que vaya a consultarles.

Le interesa saber por qué la calle Bañeres, que está ocupada con un montón de material habiendo allí un solar al lado que han cedido como espacio público transitorio, con arena que no afecta en nada, preguntando que por qué todo ese material no está acopiado en ese solar y no entiende por qué nadie es capaz de darle explicaciones, teniendo a unos vecinos con una calle llena de material acopiado que no pueden salir a la puerta de su casa. Insiste que los técnicos municipales son muy buenos haciendo obras, pero no ocupándose del vecino ya que eso toca a los políticos, le pide que pise la obra, que vea, que pregunte y se sorprenderá muchísimo y las obras no se están haciendo mal a nivel de ingeniería, a nivel de colocación de tubos, lo que no hay es la parte que toca a los políticos

**Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** pregunta al Sr. Carbonell si le está diciendo que no va a las obras y no se preocupa por los vecinos.

**El Sr. Carbonell:** explica que está haciendo un ruego, que por favor se preocupen pero con instrumentos, que no vale ir allí de visita y que los instrumentos es saber perfectamente cuanto toca terminar ese trozo de calle. Que no es admisible que en su calle se coloque un cartel diciendo que se corta el día 8 hasta que se acaben las obras, la Sra. Jordá tendrá que decir que se corta el día 8 y se acaba el día 15 y también le indica al alcalde que lo es para lo bueno y para lo malo y que ahora le toca ser alcalde para lo malo, que le toca preocuparse, toca pisar la obra y mancharse los zapatos.

**La Sra. Jordá:** contesta al Sr. Carbonell indicando que cualquier persona que haga una obra en su casa, está alterado. Que a ella le puede acusar de muchas cosas, pero de lo que no le puede acusar nunca es de no estar con los vecinos, atenderlos e informarlos puntualmente siempre. Y no le puede consentir que diga que no se ha acercado a las obras ni ha dado información a los vecinos. En cuanto a Ciudad Jardín le dice al Sr. Carbonell, que está soliviantando a las personas por lo que ve, se notificó a todas las personas para informarles de todos los plazos y de cómo iban a transcurrir las obras. A las personas que no pudieron asistir, se les hizo una reunión aparte, a las ocho de la tarde en sus comercios. Y tanto en Ciudad Jardín, como en la obra del alcantarillado como en los colegios, puntualmente ha ido a las obras, se ha reunido allí, algunas veces con algún representante de los comerciantes, otras veces con vecinos, que en Ciudad Jardín hay dos comercios que están muy afectados, no solo por las obras, sino porque allí paraba el autobús y su negocio se basaba en que la gente que esperaba el autobús o se tomaba un café en la ventana del bar o se compraba una ensaimada. No va a consentir que el Sr. Carbonell afirme que ella no se está preocupando por los vecinos, porque los atiende siempre y que si él ve su agenda, ella atiende a los vecinos por que el Sr. Carbonell no trabajaba aquí y ella sí, que atiende a los vecinos y ha ido a los colegios recibiendo a las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

APAS y haciendo reuniones siempre que los vecinos lo soliciten estará con ellos. Entiende su angustia, parece que el Sr. Carbonell no haya sido Concejal de Urbanismo, que le sorprende que las obras públicas produzcan incomodidades, pero que se tienen que hacer. A esas personas se les dijo que hasta Navidad no acabaría esa parte y cuando acabe la Navidad, seguramente no se podrá quitar el verjado que protege porque ahí hay un tajo y no pueden permitir que haya inseguridad y que los ciudadanos se caigan. A ella le gustaría tener la calle abierta, pero no se va a arriesgar a que cualquiera se pueda caer y de verdad que lo siente y se siente solidaria sobre todo con la señora del bar y la de la panadería, siente mucho lo que están pasando, pero las obras son así, porque también en otros sitios del pueblo ha habido obras y ha habido muchas protestas de los comerciantes. Que ella se solidariza con ellos dándoles información e intentando que las obras vayan lo más rápidas posibles.

- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP):** Pregunta si son los bloques 24 y 25 de Santa Isabel los que se van a rehabilitar y posiblemente el 67.

**D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejal Delegada de Urbanismo:** explica que lo que ha dicho es que cuando cesó la rehabilitación, por una parte dejaron de constituirse las comunidades de propietarios y el IVVSA dejó de tener dinero para rehabilitar, los bloques que quedaron pendientes, que iban a ser acometidos eran el 24 y el 25, pero en el transcurso de estos años y después de alguna inspección que se ha realizado allí, se han dado cuenta que hay algunos que están en muy mal estado, que se tiene que valorar por parte de los servicios técnicos qué bloques van a ser rehabilitados primero. Le gustaría que la rehabilitación de Santa Isabel se completase, porque supone un agravio comparativo que haya unos edificios rehabilitados y otros que no. En la medida que puedan tener e invertir y que haya convenios con otras administraciones para acometerlas seguirán. Todavía no se ha decidido cuales de estos tres bloques que son los que parece que están en peor estado, se van a rehabilitar primero.

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** Indica a la Sra. Jordá, que puede estar absolutamente tranquila que no es su estilo, ni lo ha hecho nunca ni lo va a hacer, soliviantar a los vecinos, puede estar absolutamente tranquila, que ha empezado contándole el detalle del dedo en el ojo precisamente por eso, porque no quiere que a ella le pase. Que le puede asegurar y cree que la gente que le conoce lo tiene muy claro que su estilo no es ir soliviantando a los vecinos, y que está intentando ayudar. Que el que lo está haciendo cree que lo está haciendo bien, entonces es imposible que se pueda hacer mejor, que le da mucha pena, pero que quiere dejar claro que no es su estilo soliviantar a los vecinos.

- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts (PP):** pregunta a la Concejal de Sanidad de este ayuntamiento, que le pareció leer en prensa que se había instalado una fuente en el parque canino de la zona norte, para que pudieran beber las mascotas, y quiere saber si se van a instalar más fuentes de este tipo en los todos los parques caninos y el coste de esta fuente, porque le ha parecido una fuente muy bonita, con diseño y todo.

**D<sup>a</sup> Isalia Gutiérrez Molina, Concejal Delegada de Sanidad:** indica que se ha instalado primero en ese parque y sí, en las inversiones del año que viene se tiene previsto la posibilidad de instalar en los que sean en terreno municipal, ya que en los terrenos que son cedidos no se puede invertir ese dinero. La fuente de diseño, es a la necesidad de que tuviera un recipiente para que pudieran beber las mascotas y esa era la más adecuada. En cuanto al precio, ahora mismo no se lo puede responder ya que la obra la tuvo que acometer parques y jardines y en el próximo Pleno le dará el presupuesto de la fuente.

**El Sr. Alcalde,** indica que como es el último Pleno de este año, desea Feliz Navidad a toda la Corporación municipal, al público asistente y a todos los vecinos del municipio y que el 2016 esté cargado de buenas sensaciones y de sueños cumplidos, dando por finalizado este Pleno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-21 de diciembre de 2015

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús J. Villar Notario

José Manuel Baeza Menchón